

GRUPO RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA
ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA
TELEVISIÓN AUTONÓMICA VALENCIANA, S.A.
RADIO AUTONOMÍA VALENCIANA, S.A.

ABREVIATURAS

BBVA	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
CEHE	Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
CPP	Centro de emisión y Producción de Programas
FORTA	Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicos
GRP	Índice de audiencia
IGGV	Intervención General de la Generalitat Valenciana
IPC	Índice de Precios al Consumo
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
IVF	Instituto Valenciano de Finanzas
LFP	Liga de Fútbol Profesional
LHPGV	Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana
LPGV03	Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana de 2003
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
UEFA	Federación Europea de Fútbol

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos; los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Cuentas, el objetivo de esta fiscalización es determinar si las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2003 del grupo Radiotelevisión Valenciana integrado por el Ente Público Radiotelevisión Valenciana (en adelante RTVV), y sus sociedades dependientes Televisión Autonómica Valenciana, S.A. (en adelante TVV) y Radio Autonomía Valenciana, S.A. (en adelante RAV), se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que les son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del grupo RTVV, señalándose aquellas debilidades o situaciones detectadas en el desarrollo del trabajo de auditoría que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de RTVV, TVV y RAV.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales del grupo RTVV están formadas por el balance consolidado a 31 de diciembre de 2003, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria consolidadas correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, y las cuentas anuales individuales de RTVV, RAV y TVV, comprenden, asimismo, los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias y las memorias del ejercicio 2003. Estas cuentas anuales se adjuntan íntegramente, junto con los respectivos informes de auditoría, en el Anexo de este Informe. Las cuentas anuales consolidadas y las individuales fueron formuladas por el Director General de RTVV y Administradores únicos de TVV y RAV el 31 de marzo de 2004, y aprobadas por el Director General de RTVV y las Juntas Generales de Accionistas de TVV y RAV, el 30 de junio de 2004, y presentadas a esta Sindicatura de Cuentas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2004, junto con los respectivos informes de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado del control de carácter financiero que, atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de evitar duplicidades en el control de RTVV, TVV y RAV, se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han

considerado pertinentes, de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las Directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación, incidiendo de manera especial en los aspectos que a continuación se detallan:

- a) Revisión de las adquisiciones de inmovilizado procedentes del Centro de Producción de Programas en Alicante y de la gestión contractual derivada del mismo.
- b) Revisión de la adecuada valoración de las existencias de producciones propias y coproducciones en RTVV, TVV y RAV.
- c) Revisión de los epígrafes de deudores y provisiones de riesgos y gastos en RTVV, TVV y RAV.
- d) Revisión del endeudamiento en RTVV.
- e) Revisión de las compras de producciones propias y coproducciones en TVV.
- f) Revisión de las compras de derechos de retransmisiones taurinas y deportivas en TVV.
- g) Revisión de las restantes cuentas del epígrafe de aprovisionamientos de RTVV, TVV y RAV, con la excepción de las compras de producciones ajenas y de doblajes en TVV.
- h) Revisión de los gastos de personal en RTVV, TVV y RAV.
- i) Revisión del epígrafe de otros gastos de explotación en RTVV, TVV y RAV.
- j) Revisión de los ingresos publicitarios en TVV y RAV.
- k) Revisión de las ventas de derechos de emisión deportivos en TVV.
- l) Seguimiento de los acontecimientos acaecidos con posterioridad al cierre del ejercicio en relación con los tres expedientes de contratación abiertos a raíz del Acuerdo del Gobierno Valenciano de 24 de marzo de 2003.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento por parte del grupo RTVV de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2003.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de la Generalitat Valenciana 7/1984, de 4 de julio, de creación de la entidad pública Radiotelevisión Valenciana (RTVV) y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión de la Generalitat Valenciana, modificada por: Ley 1/1992, de 5 de marzo; Ley 9/1999, de 30 de diciembre, y Ley 11/2002, de 23 de diciembre.
- Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Ley 12/2002, de 23 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos de duración determinada.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.
- Escritura de constitución y Estatutos de TVV y RAV de fecha 18 de octubre de 1988.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación.

- a) Como consecuencia de las pérdidas acumuladas en TVV y RAV y la insuficiencia de las aportaciones de fondos de la Generalitat Valenciana, las mercantiles TVV y RAV se encuentran en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, al igual que en ejercicios anteriores, dado que el patrimonio neto de ambas sociedades ha descendido por debajo de la mitad del capital social. A estos efectos, los Administradores únicos de las Sociedades deben adoptar las medidas previstas en la citada Ley al objeto de reequilibrar su situación patrimonial en los plazos legalmente previstos.

Adicionalmente, los fondos propios del grupo RTVV al cierre del ejercicio presentan un valor negativo de 362.955.993 euros. Este desequilibrio patrimonial se inició en el ejercicio 2000 como consecuencia del cambio en la financiación de las ampliaciones de capital de las Sociedades dependientes, que a partir de ese ejercicio se efectúa mediante endeudamiento bancario, en lugar de obtenerse mediante aportaciones de la Generalitat Valenciana al Fondo social de RTVV.

La financiación de los continuos desequilibrios patrimoniales de RTVV y sus Sociedades, que se indica en el apartado 4.2.6 f), debería ir acompañada de un conjunto de medidas excepcionales de carácter estructural en el marco de un plan de viabilidad a medio y largo plazo, al objeto de paralizar el proceso de deterioro y restablecer su estructura patrimonial y su situación financiera.

Todo ello, teniendo en cuenta el recurrente desequilibrio económico entre gastos e ingresos de explotación, motivado, entre otras causas, por una desproporcionada relación entre los aprovisionamientos, que en el ejercicio 2003 han ascendido a 136.283.551 euros, y el importe neto de la cifra de negocios, que en 2003 ha sido de 66.324.098 euros, así como entre esta última cifra y los gastos de personal, que han ascendido a 61.112.442 euros.

En consecuencia, en tanto en cuanto no se adopten las medidas pertinentes que permitan una estructura de gastos más ajustada al nivel de ingresos reales y el grupo RTVV no genere excedentes económicos que permitan su autofinanciación, el proceso de descapitalización continuado exigirá de crecientes aportaciones financieras de la Generalitat Valenciana y de capitales ajenos para la continuidad de su actividad.

- b) Al objeto de racionalizar las decisiones de gasto en TVV, los precios de los programas adquiridos, así como el personal contratado para su realización, y las contraprestaciones estipuladas por la adquisición de los derechos de emisión del fútbol y otros derechos deportivos, deberían estar suficientemente motivados y

justificados en los respectivos expedientes, considerando además de los precios de mercado, los ingresos inducidos por su emisión o la rentabilidad económica o social (servicio público) derivada de los mismos, tal como se indica en los apartados 5.3 y 4.4.1 b), respectivamente.

A este respecto, la entidad aduce, en fase de alegaciones, que con fecha 30 de noviembre de 2004, ha adoptado una nueva instrucción sobre gestión de nuevos programas de producción y productos para la emisión, con objeto de adecuar los procesos de toma de decisiones y los procedimientos a la máxima eficiencia y transparencia en la gestión.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado en el grupo RTVV durante el período objeto de fiscalización, los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Se han observado gastos por importes superiores a los previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para contratos menores, que han sido contratados sin promover publicidad ni concurrencia (apartados 4.4.1, 4.4.3 y 5.3), así como ciertas incidencias en la contratación de gastos de corresponsales y colaboradores (apartado 4.4.1.c) y otros gastos que se indican en el apartado 4.4.1.e.
- b) Las contrataciones de personal deben atenerse a lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003 (LPGV03), tal como se indica en el apartado 4.4.2.
- c) Los procedimientos de contratación temporal del personal deben atenerse a lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación a RTVV y sus Sociedades.
- d) RTVV y sus Sociedades no han solicitado a la CEHE informe favorable para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal a su servicio, que se indica en el apartado 4.4.2, tal como establece el artículo 29.2 de la LPGV03.
- e) La contratación de programas no se atiene a los principios de publicidad y concurrencia previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ni se justifica en los expedientes la no aplicación de estos principios por las características de las producciones. En el apartado 5.3 se incluyen las deficiencias observadas en la revisión de los expedientes analizados.

Adicionalmente, sería necesario que los expedientes de adquisición de derechos de emisión de retransmisiones deportivas que se indican en el apartado 4.4.1.b) incluyan respectivos informes que motiven la necesidad o conveniencia de su contratación y valoren la razonabilidad de los precios acordados. Al respecto, no se ha podido

comprobar la equivalencia de las prestaciones acordadas con las contraprestaciones a satisfacer.

Finalmente, en el apartado 5.2 del presente Informe se indican las deficiencias observadas en los expedientes de contratación de elementos de inmovilizado en TVV y RAV.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto del grupo

Radiotelevisión Valenciana (RTVV) fue creada por la Ley de la Generalitat Valenciana 7/1984, de 4 de julio, de creación de la entidad pública y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión de la Generalitat Valenciana. RTVV tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y queda adscrita a la Presidencia de la Generalitat Valenciana.

La prestación de los servicios públicos de radiodifusión y televisión atribuida a la Generalitat se ejerce a través de RTVV, a quien la citada Ley facultó para crear sendas empresas públicas en forma de sociedades anónimas para la gestión de los citados servicios. A tal efecto, el 18 de octubre de 1988 se constituyeron debidamente Televisión Autónoma Valenciana, S.A. (TVV) y Radio Autonomía Valenciana, S.A. (RAV), con un capital social equivalente a 8.053.562 euros (134 acciones de 60.101 euros) y 1.328.237 euros (221 acciones de 6.010 euros), respectivamente, que fue íntegramente suscrito y desembolsado por RTVV, que ostenta su titularidad.

El objeto social de ambas sociedades, definido en el artículo 2 de sus respectivos Estatutos Sociales, engloba, entre otras actividades, la producción, transmisión, reproducción y difusión de sonidos mediante emisiones radioeléctricas a través de ondas, destinadas al público en general o bien a sectores determinados del mismo, con fines culturales, educativos, artísticos, informativos o comerciales, de mero recreo o publicitarios, inspirados en los principios previstos en la Ley de creación de RTVV.

Mediante sendos acuerdos de las respectivas Juntas Generales de Accionistas de las dos sociedades, de 6 de junio de 1994, se amplía su objeto social a las siguientes actuaciones: comercialización y venta de sus espacios publicitarios mediante anuncios, patrocinios, sobreimpresiones, etc.; distribución y venta, así como la cesión a terceros de los derechos de explotación de producciones de otras empresas o emisoras de radio y televisión y la edición de libros y soportes grabados de sonidos y vídeo, así como la distribución, venta y alquiler de los mismos.

Mediante decisión del Director General de RTVV, con fecha de 24 de septiembre de 2004, se modifica el objeto social de TVV posibilitando a partir de dicha modificación, la producción, transmisión, reproducción y difusión de sonidos mediante emisiones radioeléctricas o cualquier otro medio técnico sustitutivo o complementario de estas, así como la prestación de servicios a otras empresas para la producción de programas.

La Ley 7/1984, de 4 de julio, de creación de RTVV establece, en su artículo 4, que los órganos de gobierno y dirección de RTVV están constituidos por el Consejo de Administración, el Consejo Asesor y el Director General. El Consejo Asesor, que viene regulado en el artículo 9 como el órgano encargado de emitir su opinión o dictamen respecto a las competencias que sobre programación tiene atribuidas el Consejo de Administración, no ha sido constituido a fecha de realización del presente trabajo (octubre 2004).

3.2 Actividad desarrollada en 2003

El informe de gestión de RTVV y sociedades dependientes, formulado por el Director General de RTVV el 31 de marzo de 2004, recoge las siguientes actuaciones desarrolladas por las entidades durante el ejercicio 2003:

- Mantenimiento de los niveles cuantitativos de cobertura y horas de emisión en RADIO NOU con 24 horas diarias de emisión íntegramente en valenciano, habiéndose mejorado los resultados de audiencia de 2002 e incrementado los ingresos por publicidad.
- Durante 2003, TVV aumentó el tiempo total de sus emisiones a través de Canal 9 y Punt Dos hasta alcanzar las 13.583,4 horas frente a las 12.836,5 horas emitidas en 2002. Por cadenas, Canal 9 emitió 7.671,2 horas y Punt Dos, 5.912,2 horas.
- Canal 9 obtuvo una cuota promedio de audiencia del 18,2%, que le sitúa en el segundo puesto del ranking de televisiones autonómicas, obteniendo TV3 el primer puesto con un “share” del 21,1%.
- Punt Dos, como segundo canal de TVV, caracterizado por su carácter divulgativo y cultural y emitido íntegramente en valenciano, alcanzó una cuota del 2,0%.
- Se ha ejecutado la séptima fase de inversiones de la red propia de transporte y difusión de señal y se han finalizado las obras del edificio destinado a nuevo Centro de Producción de Programas de TVV y RAV en Alicante.
- TVV emite a través de “Digital Plus” el Canal Comunitat Valenciana, producido íntegramente por TVV.
- La plantilla de RTVV y sus sociedades ha estado formada a lo largo del ejercicio 2003 por una media de 937 empleados y 56 directivos, lo que supone una variación de 60 personas más respecto al ejercicio anterior. Asimismo, la media de colaboradores ha sido de 588 personas.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Análisis global de los balances

Los balances consolidados a 31 de diciembre de 2003 y de 2002 del grupo integrado por RTVV (empresa dominante) y TVV y RAV (sociedades dependientes) y los balances individuales de cada una de dichas empresas a las fechas indicadas, se muestran a continuación en euros:

ACTIVO	CONSOLIDADO		RTVV		TVV		RAV	
	31-12-03	31-12-02	31-12-03	31-12-02	31-12-03	31-12-02	31-12-03	31-12-02
Inmovilizado	37.100.703	28.667.850	16.412.860	14.354.008	25.364.206	17.558.798	1.858.391	1.424.104
Inmovilizaciones inmateriales	678.059	583.671	278.515	336.973	327.277	196.453	72.267	50.245
Inmovilizaciones materiales	35.513.833	27.964.450	9.485.871	9.234.256	24.241.838	17.356.335	1.786.124	1.373.859
Inmovilizaciones financieras	908.811	119.729	6.648.474	4.782.779	795.091	6.010	-	-
Activo circulante	115.558.426	101.339.670	61.340.078	37.452.371	112.720.132	71.507.745	3.017.587	2.838.930
Acctas. por desembolsos exig.	-	-	-	-	29.610.359	-	-	-
Existencias	39.220.680	37.491.477	58.874	62.091	39.136.473	37.394.731	25.333	34.655
Deudores	56.461.699	51.497.985	60.980.500	33.974.756	24.406.739	25.197.794	2.983.472	2.784.811
Inversiones financ. temporales	19.503.198	8.252.985	150	24.489	19.503.048	8.221.549	-	6.947
Tesorería	331.212	3.517.959	274.995	3.390.327	47.782	115.292	8.435	12.340
Ajustes por periodificación	41.637	579.264	25.559	708	15.731	578.379	347	177
Total Activo	152.659.129	130.007.520	77.752.938	51.806.379	138.084.338	89.066.543	4.875.978	4.263.034

PASIVO	31-12-03	31-12-02	31-12-03	31-12-02	31-12-03	31-12-02	31-12-03	31-12-02
Fondos propios	(362.955.993)	(243.703.307)	(362.955.993)	(243.703.307)	6.160.299	4.669.059	374.456	(32.315)
Fondo social	227.159.172	227.159.172	227.159.172	227.159.172	-	-	-	-
Capital suscrito	-	-	-	-	585.421.749	466.980.314	18.829.706	13.312.416
Reservas	-	-	-	-	47	47	1	1
Result. nega. ejer. anteriores	(470.862.479)	(363.127.279)	(470.862.479)	(363.127.279)	(462.311.302)	(355.860.149)	(13.344.732)	(8.913.309)
Aport. socios comp. pérdidas	40.494.200	41.070.993	22.956.220	20.442.722	14.104.500	16.986.059	3.433.480	3.642.212
Pérdidas y ganancias	(159.746.886)	(148.806.193)	(142.208.906)	(128.177.922)	(131.054.695)	(123.437.212)	(8.543.999)	(8.073.635)
Ingr. a distrib. varios ejercicios	7.579.717	7.133.763	3.546.464	3.422.951	2.592.829	2.407.551	1.440.424	1.303.261
Provisión para riesgos y gastos	6.856.359	6.830.356	387.332	419.648	6.307.400	6.292.939	161.627	150.084
Acreeedores a largo plazo	377.521.363	283.174.896	377.521.363	283.174.896	-	-	-	-
Acreeedores a corto plazo	123.657.683	76.571.812	59.253.772	8.492.191	123.023.810	75.696.994	2.899.471	2.842.004
Deudas con empresas grupo	-	-	1.899.709	1.774.806	29.771.839	8.433.323	237.465	251.248
Deudas con entidades crédito	24.623.445	3.683.225	24.623.445	3.683.225	-	-	-	-
Acreeedores comerciales	91.276.877	66.446.104	1.907.003	1.830.509	87.417.261	62.773.043	1.952.613	1.842.552
Otras deudas no comerciales	7.741.118	6.357.170	30.823.615	1.203.651	5.834.710	4.416.195	693.150	737.324
Ajustes por periodificación	16.243	85.313	-	-	-	74.433	16.243	10.880
Total Pasivo	152.659.129	130.007.520	77.752.938	51.806.379	138.084.338	89.066.543	4.875.978	4.263.034

Cuadro 1

Los fondos propios del grupo RTVV han disminuido en un 48,9% con respecto al ejercicio anterior y han ascendido a un importe negativo de 362.955.993 euros, como consecuencia del incremento de las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores y del ejercicio corriente.

Las subvenciones corrientes de la Generalitat Valenciana al grupo RTVV, registradas como aportaciones de socios para la compensación de pérdidas han ascendido a 40.494.200 euros, habiendo experimentado una disminución de un 1,4% con respecto al ejercicio 2002.

Las pérdidas consolidadas del grupo han ascendido a 159.746.886 euros, con un incremento del 7,4% con respecto al ejercicio anterior, mientras que las pérdidas acumuladas han sido de 470.862.479 euros, con un incremento del 29,7%.

El endeudamiento bancario consolidado, registrado en “Acreedores a largo plazo” y “Deudas con entidades de crédito” de RTVV, ha ascendido respectivamente a 377.521.363 euros y 24.623.445 euros, y se ha visto incrementado en el ejercicio 2003 en un 33,3% y en un 568,5%.

Finalmente, cabe destacar la cifra que muestra el epígrafe “Acreedores comerciales” del grupo RTVV, cuyo saldo ha ascendido a 91.276.877 euros, habiéndose incrementado en un 37,4% con respecto a 2002.

4.2 Epígrafes más significativos de los balances

4.2.1 Inmovilizaciones materiales

El saldo de este epígrafe representa un 12,2% del activo del balance de RTVV a 31 de diciembre de 2003, mientras que en TVV y RAV representa un 17,6% y 36,6%, respectivamente. Su composición, para cada una de las tres entidades, se muestra a continuación, en euros:

Inmovilizaciones materiales	RTVV	TVV	RAV
Terrenos y construcciones	12.069.652	5.189.015	312.700
Equipamiento técnico	7.454.525	39.898.042	1.999.077
Instalaciones, utillaje y mobiliario	10.123.360	6.042.293	636.135
Otro inmovilizado	1.865.497	816.053	51.097
Anticipos e inmovilizado en curso	108.341	352.889	-
Inmovilizado material bruto	31.621.375	52.298.292	2.999.009
Amortización acumulada	(22.135.504)	(28.056.454)	(1.212.885)
Total inmovilizado material neto	9.485.871	24.241.838	1.786.124

Cuadro 2

a) Altas del ejercicio

Durante el ejercicio 2003, las altas de inmovilizaciones materiales, que han ascendido a un importe conjunto de 13.226.790 euros (7.858.325 euros en 2002), se han generado en su mayor parte por la construcción y equipamiento del nuevo centro de producción de programas en Alicante. El desglose de las altas por entidades es: 1.080.152 euros en RTVV, 11.472.243 euros en TVV y 674.395 euros en RAV.

Como resultado de la revisión efectuada sobre una muestra representativa del 30,7% y 30,4% del total de las altas registradas en TVV y RAV, todas ellas en relación con el Centro de Producción de Programas en Alicante, se han observado ciertas deficiencias en materia de contratación que se incluyen en el apartado 5.2 del presente Informe.

Por otra parte, se recomienda a RTVV y sus sociedades dependientes, que dejen constancia en el expediente de los controles y recuentos periódicos a efectuar sobre los elementos que conforman el inmovilizado, al objeto de comprobar su existencia y la adecuación de su estado.

b) Bajas del ejercicio 2003

Durante el ejercicio 2003, las bajas de inmovilizaciones materiales han ascendido a 422.544 euros en RTVV, 176.293 euros en TVV y 50.331 euros en RAV. Las bajas contables corresponden en su mayor parte a elementos completamente amortizados.

c) Amortizaciones

Con carácter general, la amortización de los elementos que integran el inmovilizado material se calcula por el método lineal en función de la vida útil estimada de los diferentes bienes.

La dotación a la amortización del ejercicio ha ascendido a 827.607 euros en RTVV, 4.557.869 euros en TVV y 262.129 euros en RAV.

d) Inmovilizado adscrito

Los bienes adscritos a RTVV registrados en Inmovilizaciones materiales e Inmateriales presentan un valor neto contable a 31 de diciembre de 2003 de 5.532.895 euros. El valor de los bienes inicialmente adscritos ascendía a 30.045.232 euros siendo su contrapartida contable "Fondo social, Patrimonio de la Generalitat Valenciana" (apartado 4.2.6). Tal como se ha venido indicando en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, teniendo en cuenta que la titularidad de los citados bienes corresponde a la Generalitat Valenciana y que RTVV tiene cedido exclusivamente el derecho de uso sobre los mismos sin contraprestación, el adecuado tratamiento contable de los elementos adscritos conllevaría su registro como Inmovilizado Inmaterial con abono a "Ingresos a distribuir en varios ejercicios".

4.2.2 Inmovilizaciones financieras

A continuación se analizan los aspectos más destacables de este epígrafe relativos a la entidad RTVV y a la sociedad TVV.

a) RTVV

La composición de este epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2003 y su movimiento durante el ejercicio se detallan a continuación, en euros:

Movimientos	Part. empresas grupo	Part. empresas asociadas	Fianzas a largo plazo	Total
Saldo inicial	480.292.778	105.172	8.547	480.406.497
Adiciones	123.958.725	-	-	123.958.725
Bajas	-	-	-	-
Provisiones	(597.716.748)	-	-	(597.716.748)
Saldo final	6.534.755	105.172	8.547	6.648.474

Cuadro 3

El saldo de la cuenta “Participaciones en empresas del grupo” refleja el precio de adquisición de las participaciones en el 100% del capital social de TVV y RAV, minorado por la provisión por depreciación de valores de estas empresas, al objeto de reflejar adecuadamente el valor de las citadas participaciones que se detalla a continuación (cifras expresadas en euros):

Participaciones	TVV	RAV	TOTAL
Capital social	585.421.749	18.829.706	604.251.455
Reservas	47	1	48
Resultados negativos ejerc. anteriores	(462.311.302)	(13.344.732)	(475.656.034)
Aportación socios compens. pérdidas	14.104.500	3.433.480	17.537.980
Pérdidas del ejercicio 2003	(131.054.695)	(8.543.999)	(139.598.694)
Valor teórico contable 31-12-03	6.160.299	374.456	6.534.755

Cuadro 4

La cuenta “Participaciones en empresas asociadas” recoge el importe aportado por RTVV a la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicas (FORTA), que representa un 12,68% del Fondo social de dicha Federación a 31 de diciembre de 2003. El valor teórico contable de la participación de RTVV en FORTA, obtenido de las cuentas anuales auditadas a 31 de diciembre de 2003 asciende a 275.064 euros por lo que no procede dotar provisión.

b) TVV

La composición de este epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2003 y su movimiento durante el ejercicio se detallan a continuación, en euros:

Concepto	Saldo 31-12-02	Adiciones	Bajas	Total
Acciones DTS	8.870.939	-	(8.870.939)	-
Acciones Sogecable	-	795.091	-	795.091
Particip. La Luz de las Imágenes	6.010	-	(6.010)	-
Provisiones	(8.870.939)	-	8.870.939	-
Saldo final	6.010	795.091	(6.010)	795.091

Cuadro 5

Durante 2003, TVV ha dado de baja su participación en DTS por 8.870.939 euros, que se encontraba totalmente provisionada, y ha contabilizado altas por 795.091 euros por su participación en Sogecable. Todo ello, como consecuencia de la fusión acordada en el ejercicio entre DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A. y Sogecable, S.A., en virtud de la cual TVV ha recibido 41.411 acciones de Sogecable a cambio de las 105.000 acciones que tenía de DTS, con un valor de mercado a la fecha de canje de 795.091 euros.

4.2.3 Existencias

El saldo de este epígrafe en TVV asciende a 39.136.473 euros, lo que representa el 28,3% del activo del balance a 31 de diciembre de 2003. En RTVV y RAV las existencias ascienden a 58.874 euros y 25.333 euros, respectivamente.

La composición de las existencias de TVV se detalla a continuación, en euros:

Existencias TVV	Importe
Productos terminados	38.087.489
<i>Producciones ajenas</i>	28.091.950
<i>Producciones propias</i>	6.974.403
<i>Coproducciones</i>	3.021.136
Material inventariable	362.802
<i>Cintas y discos</i>	123.384
<i>Material diverso inventariable</i>	239.418
Total coste de adquisición	38.450.291
Provisión depreciación existencias	(3.493.284)
Anticipos a proveedores	4.179.466
Saldo neto al 31-12-03	39.136.473

Cuadro 6

a) Producciones ajenas

El detalle de las existencias de producciones ajenas en función de los períodos en que vencen las licencias contratadas para su emisión es el siguiente, en euros:

Fin de licencia	Importe
Año 2004	7.546.431
Año 2005	10.048.210
Año 2006	9.406.220
Posteriores al año 2006	1.091.089
Total	28.091.950

Cuadro 7

El valor de las producciones ajenas a 31 de diciembre de 2003 se obtiene del inventario permanente, en el que se registra la entrada de existencias por su valor de coste que se

va reduciendo conforme se van emitiendo los pases contratados hasta su completa amortización.

b) Producciones propias y coproducciones

En producciones propias se registran, fundamentalmente, los costes de las producciones contratadas con productoras externas, así como los costes externos de las producciones efectuadas con recursos de TVV. Los costes internos de los recursos humanos y materiales aportados por la Sociedad a la producción de los programas no se imputan como mayor valor de las producciones, por lo que no quedan reflejados en el epígrafe de existencias al cierre del ejercicio.

Por su parte, en coproducciones se contabiliza la parte de los costes externos de los programas producidos en colaboración con otras entidades.

Las producciones propias y coproducciones han sido valoradas por TVV, a 31 de diciembre de 2003, en 6.974.403 euros y 3.021.136 euros, respectivamente. Esta valoración se obtiene del inventario permanente, en el que se registra la entrada de existencias por su valor de coste que, como regla general, queda completamente amortizado tras la primera emisión, excepto en producciones dramáticas u otras cuya naturaleza las hace susceptibles de reposición, que se va reduciendo de acuerdo con el número de pases que se decida.

En 2003, TVV ha modificado el criterio de amortización de las existencias, de manera que ya no se considera el transcurso del tiempo junto con el número de pases acordados, sino únicamente estos últimos. El efecto de este cambio ha supuesto una disminución en el valor del inventario inicial de producciones propias y coproducciones de 2.318.771 euros. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, del análisis efectuado sobre las existencias registradas en el inventario de TVV se ha observado que a 31 de diciembre de 2003 figuran registradas determinadas producciones, por importe de 2.174.784 euros, que dadas sus características y antigüedad deberían tenerse en cuenta al objeto de revisar los criterios de general aplicación en la amortización de las producciones.

Para una adecuada valoración de las existencias de programas de producciones propias y coproducciones, TVV debería imputar, en su caso, los costes internos de los recursos aportados por la Sociedad, tal como se ha indicado anteriormente. Adicionalmente, la Sociedad debería efectuar las correcciones valorativas pertinentes al objeto de ajustar el valor contabilizado de las existencias de producciones propias y ajenas a su valor de realización, estimado en función de los ingresos que puedan derivarse de su emisión o, en su caso, de su cesión.

c) Anticipos a proveedores y compromisos de compra

En esta cuenta se recogen los pagos a los proveedores, en virtud de los correspondientes contratos, realizados con anterioridad a las fechas en que se inician las licencias de emisión o se realizan los programas.

El saldo de esta cuenta en TVV asciende a 4.179.466 euros y se desglosa en: 472.061 euros por producciones propias y coproducciones y 3.707.405 euros por la adquisición de derechos de emisión de películas.

d) Provisión por depreciación de existencias

El saldo a 31 de diciembre de 2003 ha ascendido a 3.493.284 euros, habiéndose incrementado en un 44,7% con respecto al ejercicio anterior, como consecuencia de la depreciación experimentada por el dólar con respecto al euro durante el ejercicio 2002, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

	Euros
Saldo al 31 de diciembre de 2002	2.413.563
Variación de la provisión por diferencias de cambio	1.231.595
Variación de la provisión por caducidad	(151.874)
Saldo al 31 de diciembre de 2003	3.493.284

Cuadro 8

El saldo a 31 de diciembre de 2003 se compone de 108.953 euros en concepto de provisiones de caducidad y 3.384.331 euros por diferencias de cambio.

4.2.4 Deudores

El saldo de este epígrafe representa el 78,4%, 17,7% y 61,2% del activo del balance de RTVV, TVV y RAV a 31 de diciembre de 2003, respectivamente. Su desglose por entidades es el siguiente, en euros:

Deudores	RTVV	TVV	RAV
Clientes por ventas y prestación de servicios	24.122	18.949.779	992.142
Empresas del grupo, deudores	29.666.208	389.759	1.895.411
Administraciones Públicas	31.273.578	6.301.187	30.839
Deudores varios	13.367	49.647	73.275
Anticipos por gastos a justificar	3.225	51.592	1.044
Provisiones	-	(1.335.225)	(9.239)
Saldos al 31-12-03	60.980.500	24.406.739	2.983.472

Cuadro 9

La composición del capítulo "Clientes por ventas y prestación de servicios" en TVV se muestra en el siguiente cuadro:

Cuentas	Euros
Clientes de publicidad	13.791.522
Clientes por ventas y servicios no publicitarios	2.376.357
Clientes televisiones autonómicas	2.622.435
Clientes extranjeros	50.358
Clientes facturas pendientes de formalizar	(1.226.118)
Clientes dudoso cobro	1.335.225
Total	18.949.779

Cuadro 10

En la revisión del saldo de “Clientes de publicidad” se han evidenciado, además de los aspectos indicados en el apartado 4.4.5, los siguientes:

- La existencia de saldos de intercambios de publicidad, una vez deducidas las cantidades que se pueden compensar TVV y RAV, por importe de 1.729.555 euros y 85.082 euros, respectivamente. A la vista de la composición de estos saldos, que se originan por los acuerdos que se comentan más adelante, y del ritmo de crecimiento de algunos importes deudores de difícil compensación, entendemos que la provisión dotada por TVV y RAV debería incrementarse para aquellos saldos deudores a 31 de diciembre de 2003 que siguen pendientes de cobro a fecha de realización del trabajo de campo (noviembre 2004).

Estos acuerdos comerciales de intercambios publicitarios no se encuentran regulados en documento contractual alguno y no se encuentran sujetos a las normas generales de publicidad en relación con la formalización de aval, con el consiguiente riesgo para las Sociedades en caso de no compensación, por la falta de garantías jurídicas. En este sentido, se recomienda que se regulen adecuadamente este tipo de operaciones a fin de asegurar la efectividad de los intercambios acordados.

- Se recomienda un mayor control y seguimiento de los derechos de cobro de cierta antigüedad.
- A 31 de diciembre de 2003, figuran saldos pendientes de cobro en TVV y RAV, por importes de 139.688 euros y 21.376 euros respectivamente, que deberían reclasificarse como deudores de dudoso cobro y dotarse la consiguiente provisión.

El saldo de la cuenta “Clientes facturas pendientes de formalizar” recoge con signo negativo, compensando a otros conceptos, los “rappels” concedidos a clientes por las ventas de publicidad del ejercicio 2003, que han ascendido a 1.359.078 euros.

Por otra parte, las cuentas del capítulo “Empresas del grupo, deudores” reflejan los saldos de las cuentas por operaciones corrientes entre las entidades de naturaleza deudora o acreedora, que tienen su contrapartida en el pasivo de los balances de cada entidad, dentro del capítulo “Deudas con empresas del grupo”.

En el capítulo “Administraciones Públicas” de RTVV se incluye el saldo deudor de la Generalitat Valenciana por subvenciones de explotación y de capital pendientes de

cobro a 31 de diciembre de 2003, por respectivos importes de 28.870.650 euros y 2.407.000 euros.

Finalmente, con cargo al capítulo “Anticipos por gastos a justificar”, RTVV y sus Sociedades registran los importes entregados a directivos y personal de producción para la atención de gastos diversos que, una vez justificados, se imputan a las correspondientes cuentas contables de gastos. A este respecto, se han evidenciado ciertas deficiencias, por lo que se recomienda regular de forma restrictiva y detallada la concesión de estos anticipos así como efectuar un adecuado seguimiento y control de su liquidación, observando el cumplimiento de todos los requisitos establecidos y, en particular, la motivación y adecuada justificación del gasto y su autorización por órgano jerárquico superior.

4.2.5 Inversiones financieras temporales

El saldo de este epígrafe a 31 de diciembre de 2003 en TVV asciende a 19.503.048 euros y presenta el siguiente detalle:

Inversiones financieras temporales	Euros
Derechos audiovisuales Valencia C.F.	19.488.000
Fianzas constituidas a corto plazo	4.901
Depósitos constituidos a corto plazo.	10.147
Total	19.503.048

Cuadro 11

El saldo de la cuenta “Derechos audiovisuales Valencia C.F.” recoge los anticipos efectuados a “Valencia Club de Fútbol, S.A.D.”, formalizados mediante pagarés de cuantía variable y con vencimiento en el ejercicio 2004, sobre la contraprestación económica estipulada en el contrato de cesión de derechos audiovisuales que se indica en el apartado 4.4.1 a).

A este respecto, y tal como se ha indicado en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, los anticipos efectuados por la adquisición de derechos audiovisuales no deberían registrarse en “Inversiones financieras temporales” en tanto en cuanto no representan títulos o créditos sobre un tercero sino la instrumentación de una obligación de pago. En tanto en cuanto los citados anticipos se efectúan a un proveedor de TVV a cuenta del precio estipulado por la adquisición de derechos de emisión, esta Sindicatura de Cuentas considera que deberían registrarse en la cuenta transitoria “Anticipos a proveedores”, dentro del epígrafe “Existencias”.

Por su parte, el saldo de “Acreedores comerciales” incluye 19.488.000 euros por los citados anticipos con vencimiento en el ejercicio 2003 y registrados en “Derechos audiovisuales Valencia C.F.”.

En la memoria de TVV se hace constar que a 31 de diciembre de 2003, existen compromisos firmes de compra y venta de derechos de deportes, que se extienden hasta la finalización del ejercicio 2006 por los siguientes importes:

Derechos de deportes	Euros
Compromisos de compra	126.322.215
Compromisos de venta	60.369.994

Cuadro 12

4.2.6 Fondos Propios

La composición de este epígrafe en RTVV, TVV y RAV a 31 de diciembre de 2003 es la siguiente, en euros:

Fondos propios	RTVV	TVV	RAV
Fondo social TVV y RAV	197.113.940	-	-
Fondo social, patrimonio G. Valenciana	30.045.232	-	-
Capital suscrito	-	585.421.749	18.829.706
Reservas redenominación capital en euros	-	47	1
Resultados negativos ejercicios anteriores	(470.862.479)	(462.311.302)	(13.344.732)
Aportación de socios para comp. pérdidas	22.956.220	14.104.500	3.433.480
Pérdidas y Ganancias	(142.208.906)	(131.054.695)	(8.543.999)
Total	(362.955.993)	6.160.299	374.456

Cuadro 13

a) Fondo social TVV y RAV

En RTVV, la cuenta “Fondo social TVV y RAV” recoge las aportaciones realizadas por la Generalitat Valenciana hasta el ejercicio 1999 para su aplicación a la adquisición de las acciones constitutivas del capital social de TVV y RAV.

b) Fondo social, patrimonio de la Generalitat Valenciana

La cuenta de RTVV “Fondo social, Patrimonio de la Generalitat Valenciana” recoge el valor contable de los bienes y derechos adscritos por la Generalitat, tal como se indica en el apartado 4.2.1.

c) Capital suscrito

RTVV ostenta la titularidad del 100% de las acciones representativas del capital social de TVV y RAV.

El capital social de TVV asciende a 31 de diciembre de 2003 a 585.421.749 euros y está compuesto por 97.406 acciones nominativas de 6.010,12 euros de valor nominal cada una. El 19 de mayo de 2003 la Junta General de TVV aprobó una ampliación de capital por importe de 118.441.435 euros.

El capital social de RAV, que asciende a 31 de diciembre de 2003 a 18.829.706 euros, se ha visto asimismo incrementado en el ejercicio por la ampliación de capital acordada

por la Junta General el 19 de mayo de 2003 por importe de 5.517.290 euros. El capital se compone de 3.133 acciones nominativas de 6.010,12 euros de valor nominal cada una.

d) Resultados negativos de ejercicios anteriores

El saldo de esta cuenta en RTVV, TVV y RAV, que asciende a 470.862.479 euros, 462.311.302 euros y 13.344.732 euros, respectivamente, refleja la diferencia entre las pérdidas de las entidades y las subvenciones de explotación de la Generalitat Valenciana hasta el 31 de diciembre de 2002. Los resultados negativos de ejercicios anteriores a 2003 consolidando los balances de las tres entidades ascienden a 470.862.479 euros.

e) Aportación de socios para compensar pérdidas

Esta cuenta recoge las subvenciones de explotación a RTVV, TVV y RAV con cargo a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana del ejercicio 2003, por importes de 22.956.220 euros, 14.104.500 euros y 3.433.480 euros, respectivamente, para la cobertura de las pérdidas del ejercicio, que han ascendido a 142.208.906 euros, 131.054.695 euros y 8.543.999 euros, respectivamente.

Una vez aplicadas las citadas subvenciones, las pérdidas netas consolidadas del grupo RTVV serían de 119.252.686 euros, al igual que las pérdidas netas de la Entidad. Por su parte, las pérdidas netas de TVV y RAV ascenderían a 116.950.195 euros y 5.110.519 euros, respectivamente.

f) Equilibrio patrimonial

Los fondos propios del grupo RTVV al cierre del ejercicio presentan un valor negativo de 362.955.993 euros. Este desequilibrio patrimonial se inició en el ejercicio 2000 como consecuencia del cambio en la financiación de las ampliaciones de capital de las Sociedades dependientes, que a partir de ese ejercicio se efectúa mediante el endeudamiento bancario, en lugar de obtenerse mediante aportaciones de la Generalitat Valenciana al Fondo social de RTVV. Las pérdidas netas de aportaciones de socios del grupo RTVV en 2003, por 119.252.686 euros, han supuesto una minoración de los fondos propios al cierre del ejercicio en este importe.

En TVV, los fondos propios han ascendido a 31 de diciembre de 2003 a 6.160.299 euros, lo que representa un 1,1% del capital social, mientras que en RAV los fondos propios resultantes a esta fecha han sido de 374.456 euros, un 2,0% del capital social. En consecuencia, las mercantiles TVV y RAV, se encuentran en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, al igual que en ejercicios anteriores, dado que el patrimonio neto de ambas sociedades ha descendido por debajo de la mitad del capital social. A estos efectos, los Administradores únicos de TVV y RAV deben adoptar las medidas previstas en la citada Ley al objeto de reequilibrar su situación patrimonial en los plazos legalmente previstos.

En relación con las medidas a adoptar por las Sociedades, el 7 de julio de 2004 las Juntas Generales de TVV y RAV han aprobado sendas ampliaciones de capital por importe de 127.336.412 euros y 5.619.462 euros, respectivamente. Para su financiación, tal como se comenta en el epígrafe 4.2.8 del presente Informe, RTVV ha suscrito el 21 de mayo de 2004 un contrato de préstamo por importe de 69.288.250 euros, en tanto que se está negociando la concertación de una operación crediticia a largo plazo por importe de 63.669.640 euros.

No obstante lo anterior, la financiación de los continuos desequilibrios patrimoniales de RTVV y sus Sociedades debería ir acompañada de un conjunto de medidas excepcionales de carácter estructural en el marco de un plan de viabilidad a medio y largo plazo, al objeto de paralizar el proceso de deterioro y restablecer su estructura patrimonial y su situación financiera; considerando, entre otros aspectos, un mayor rigor en la gestión del gasto y en el consiguiente control presupuestario, especialmente en gastos de programas y adquisición de derechos (apartado 4.4.1) y de personal (apartado 4.4.2).

Todo ello, teniendo en cuenta el recurrente desequilibrio económico entre gastos e ingresos de explotación, motivado, entre otras causas, por una desproporcionada relación entre los aprovisionamientos, que en el ejercicio 2003 han ascendido a 136.283.551 euros, y el importe neto de la cifra de negocios, que en 2003 ha sido de 66.324.098 euros, así como entre esta última cifra y los gastos de personal, que han ascendido a 61.112.442 euros.

En consecuencia, en tanto en cuanto no se adopten las medidas pertinentes que permitan una estructura de gastos más ajustada al nivel de ingresos reales y el grupo RTVV no genere excedentes económicos que permitan su autofinanciación, el proceso de descapitalización continuado exigirá de crecientes aportaciones financieras de la Generalitat Valenciana y de capitales ajenos para la continuidad de su actividad.

4.2.7 Provisiones para riesgos y gastos

A 31 de diciembre del ejercicio 2003, las provisiones para impuestos en RTVV, TVV y RAV incluían, entre otros conceptos, las contingencias fiscales derivadas de las actas dictadas por la Inspección de los Tributos, que se comentan en el apartado 4.5, por importes de 387.332 euros, 6.016.785 euros y 150.084 euros, respectivamente.

Adicionalmente, al cierre del ejercicio TVV mantiene una provisión para riesgos por importe de 270.000 euros, al objeto de cubrir las posibles responsabilidades que pudieran derivarse como resultado de un procedimiento judicial en curso iniciado contra la Sociedad.

4.2.8 Deudas con entidades de crédito

a) Largo plazo

En RTVV, el saldo de “Acreedores a largo plazo” asciende a 377.521.363 euros y corresponde al importe dispuesto a 31 de diciembre de 2003 de seis contratos de préstamo suscritos en los ejercicios 2000, 2001, 2002 y 2003 para financiar las ampliaciones de capital en TVV y RAV, que se indican en el apartado 4.2.6, tal como se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros:

ENTIDAD	Ejerc. Conces.	Capital concedido	Capital Dispuesto	Plazo Carencia	Ejer vto.	Tipo interés
DGZ Dekabank	2000	82.458.000	82.458.000	2009	2012	Euribor a 6m+0,0375
Dresdner Kleinwort Wassertein	2001	94.959.896	94.959.896	2009	2016	Euribor a 6m+0,08
BBVA, Deixa Sabadell Banco Local y Helaba	2002	55.411.000	55.411.000	2008	2009	Euribor a 12m+0,07
Hypovereinsbank	2002	50.346.000	50.346.000	2007	2007	Euribor a 12m+0,06
Dresdner Kleinwort Wassertein	2003	68.958.000	68.958.000	2013	2013	Euribor a 6m+0,08
BBVA	2003	55.000.000	25.388.467	2011	2018	Euribor a 6m+0,06
Total		407.132.896	377.521.363			

Cuadro 14

Estas operaciones de préstamo han sido informadas favorablemente por el IVF y avaladas por la Generalitat Valenciana.

Como se ha indicado en el apartado 4.2.6, en el ejercicio 2000 se modificó la forma de financiación de las ampliaciones de capital de TVV y RAV a suscribir íntegramente por RTVV, mediante la autorización legislativa del recurso al endeudamiento bancario por parte de la Entidad y dentro del límite anual establecido en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana. A este respecto, en el artículo 38.2 de la Ley 12/2002, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003 se autoriza a RTVV a concertar operaciones de crédito durante dicho ejercicio por un importe máximo de 123.958.000 euros.

Como hechos posteriores, cabe señalar que durante el ejercicio 2004 RTVV ha dispuesto de la totalidad del crédito concedido por el BBVA en el ejercicio 2003 y que la Ley 17/2003, de 23 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004, autoriza en su artículo 37.2 a RTVV a concertar operaciones de crédito durante dicho ejercicio por un importe máximo de 132.957.890 euros. Teniendo en cuenta que este límite cuantitativo no tiene carácter acumulado sino de operaciones a contratar en el ejercicio, RTVV ha suscrito y dispuesto en su totalidad en 2004, un contrato de préstamo con “Deutsche Postbank AG” por 69.288.250 euros con

vencimiento en el ejercicio 2014 y a un tipo de interés “Euribor a 3m+0,08”, en tanto que ha solicitado al IVF que negocie las condiciones para concertar una operación crediticia a largo plazo por el importe restante, 63.669.640 euros, hasta alcanzar el máximo autorizado.

En el ejercicio 2003, RTVV ha formalizado sendos contratos de “swap” con el Instituto Valenciano de Finanzas, para la cobertura del riesgo de subida de tipos de interés de los préstamos suscritos con “DGZ Dekabank” y “Dresdner Kleinwort Wassertein”, fijándose unos tipos de interés fijos del 3,33% y del 2,95%, respectivamente. Los gastos financieros adicionales a los devengados por las operaciones de préstamo, derivados de estos contratos, han ascendido a 959.133 euros en el ejercicio 2003.

b) Corto plazo

El saldo de este epígrafe en RTVV, que ha ascendido a 24.623.445 euros, se compone por el saldo dispuesto 21.856.522 euros, de una póliza de crédito suscrita en el ejercicio 2003 con un límite de 24.400.000 euros y por los intereses devengados pendientes de vencimiento de dicha póliza y de las operaciones de préstamo comentadas anteriormente, cuyo importe conjunto asciende a 2.766.923 euros.

4.3 Análisis global de las cuentas de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del grupo integrado por RTVV y las sociedades dependientes TVV y RAV, del ejercicio 2003, se muestra a continuación en euros:

GASTOS	Consolidado	RTVV	TVV	RAV
Aprovisionamientos	136.283.551	442.846	135.146.427	845.648
Gastos de personal	61.112.442	10.113.430	45.130.417	5.904.937
Dotaciones amortización inmovilizado	5.974.782	1.016.568	4.678.112	280.102
Variación provisiones de tráfico	1.306.557	-	1.297.318	9.239
Otros gastos de explotación	22.970.447	2.553.021	20.272.409	3.162.417
Beneficios de explotación	-	-	-	-
Gastos financieros y asimilados	10.149.467	10.115.120	34.205	142
Diferencias negativas de cambio	218.793	62	218.725	6
Resultados financieros positivos	-	-	2.416.043	-
Beneficios actividades ordinarias	-	-	-	-
Variación provisión inmovilizado financiero	(795.091)	122.060.714	(795.091)	-
Pérdidas procedentes inmovilizado	29.801	930	28.871	-
Gastos extraordinarios	51.155	6.212	40.837	4.106
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	307.812	24.697	283.115	-
Resultados extraordinarios positivos	3.019.622	-	1.912.172	252.076
Resultado ejercicio: BENEFICIOS	-	-	-	-

INGRESOS	Consolidado	RTVV	TVV	RAV
Importe neto cifra de negocios	66.324.098	3.066.411	65.547.518	977.250
Aumento de existencias productos	3.008.471	-	3.008.471	-
Otros ingresos de explotación	3.196.608	119.745	2.585.784	429.110
Trabaj. realiz. por la emp. para su innov.	18.148	18.148	-	-
Pérdidas de explotación	155.100.454	10.921.561	135.382.910	8.795.983
Otros intereses e ingresos asimilados	153.184	32.109	121.019	56
Diferencias positivas de cambio	2.549.022	1.068	2.547.954	-
Resultados financieros negativos	7.666.054	10.082.005	-	92
Pérdidas actividades ordinarias	162.766.508	21.003.566	132.966.867	8.796.075
Bº enajenación Inmovilizado	517	-	-	517
Subvenciones capital transferidas	1.530.576	869.557	405.973	255.046
Ingresos extraordinarios	156.199	17.656	137.924	619
Ingresos y bº otros ejercicios	926.007	-	926.007	-
Resultados extraordinarios negativos	-	121.205.340	-	-
Resultado del ejercicio: PERDIDAS	159.746.886	142.208.906	131.054.695	8.543.999

Cuadro 15

El resultado consolidado del ejercicio ha ascendido a unas pérdidas de 159.746.886 euros, que se han visto incrementadas en un 7,4% con respecto al ejercicio anterior. Para la financiación de parte de estas pérdidas, se han obtenido las subvenciones de explotación de la Generalitat Valenciana que se indican en el apartado 4.2.6 e).

Las cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio 2003 de cada una de las entidades integrantes del grupo y su comparación con el ejercicio anterior se muestran a continuación:

RTVV	Euros		Variación	% sobre el total	
	2003	2002		2003	2002
Gastos de explotación:	14.125.865	13.241.944	6,7%	9,7	10,0
Aprovisionamientos	442.846	368.672	20,1%	0,3	0,3
Gastos de personal	10.113.430	9.436.695	7,2%	6,9	7,1
Dotaciones amort. Inmovil.	1.016.568	960.618	5,8%	0,7	0,7
Otros gastos	2.553.021	2.475.959	3,1%	1,8	1,9
Gastos financieros	10.115.182	7.790.575	29,8%	6,9	5,9
Gastos extraordinarios	122.092.553	111.324.786	9,7%	83,4	84,1
Total gastos	146.333.600	132.357.305	10,6%	100,0	100,0
Ingresos de explotación:	3.204.304	3.263.586	(1,8%)	77,7	78,1
Cifra de negocios	3.066.411	2.991.965	2,5%	74,4	71,6
Otros ingresos	119.745	228.552	(47,6%)	2,9	5,5
Trabajos emp. Inmovi.	18.148	43.069	(57,9%)	0,4	1,0
Ingresos financieros	33.177	257.858	(87,1%)	0,8	6,2
Ingresos extraordinarios	887.213	657.939	34,8%	21,5	15,7
Total ingresos	4.124.694	4.179.383	(1,3%)	100,0	100,0
Resultado ejercicio	(142.208.906)	(128.177.922)	10,9%	-	-

Cuadro 16

Las pérdidas de RTVV, por importe de 142.208.906 euros, han aumentado en un 10,9% con respecto a 2002, como consecuencia, fundamentalmente, de las provisiones dotadas en el ejercicio por la pérdida de valor de TVV y RAV, registradas en gastos extraordinarios, y del aumento en los gastos financieros por el endeudamiento contraído por la Entidad (apartado 4.2.8).

TVV	Euros		Variación	% sobre total	
	2003	2002		2003	2002
Gastos de explotación:	206.524.683	179.986.940	14,7%	100,1	96,3
Aprovisionamientos	135.146.427	114.228.141	18,3%	65,5	61,1
Gastos de personal	45.130.417	41.511.489	8,7%	21,9	22,2
Dotaciones amort. inmov.	4.678.112	3.676.762	27,2%	2,3	2,0
Variación prov. tráfico	1.297.318	2.021.915	(35,8%)	0,6	1,1
Otros gastos	20.272.409	18.548.633	9,3%	9,8	9,9
Gastos financieros	252.930	603.853	(58,1%)	0,1	0,3
Gastos extraordinarios	(442.268)	6.293.798	-	(0,2)	3,4
Total gastos	206.335.345	186.884.591	10,4%	100,0	100,0
Ingresos de explotación:	71.141.773	61.768.147	15,2%	94,5	97,4
Cifra de negocios	65.547.518	58.893.920	11,3%	87,1	92,8
Aumento de existencias	3.008.471	572.967	425,1%	4,0	0,9
Otros ingresos	2.585.784	2.301.260	12,4%	3,4	3,6
Ingresos financieros	2.668.973	1.198.990	122,6%	3,5	1,9
Ingresos extraordinarios	1.469.904	480.242	206,1%	2,0	0,8
Total ingresos	75.280.650	63.447.379	18,7%	100,0	100,0
Resultado ejercicio	(131.054.695)	(123.437.212)	6,2%		

Cuadro 17

Las pérdidas de TVV han ascendido a 131.054.695 euros y se han visto incrementadas en un 6,2% con respecto al ejercicio anterior. Este incremento ha venido motivado, principalmente, por el aumento en los gastos de aprovisionamientos y de personal en un 18,3% y un 8,7%, respectivamente. Estos aumentos se han visto compensados, en parte, por la reducción de los gastos extraordinarios y por el aumento de un 11,3% en la cifra de negocios.

RAV	Euros		Variación	% sobre total	
	2003	2002		2003	2002
Gastos de explotación:	10.202.343	9.468.625	7,4%	100,0	98,4
Aprovisionamientos	845.648	861.985	(1,9%)	8,3	8,9
Gastos de personal	5.904.937	5.505.407	7,3%	57,9	57,0
Dotaciones amort. inmovil.	280.102	210.681	33,0%	2,7	2,2
Variación prov. Tráfico	9.239	113	8.076,1%	0,1	0,0
Otros gastos	3.162.417	2.920.439	8,3%	31,0	30,3
Gastos financieros	148	8.003	(98,2%)	0,0	0,1
Gastos extraordinarios	4.106	145.258	(97,2%)	0,0	1,5
Total gastos	10.206.597	9.651.886	5,7%	100,0	100,0
Ingresos de explotación:	1.406.360	1.345.994	4,5%	84,6	85,3
Cifra de negocios	977.250	928.601	5,2%	58,8	58,8
Otros ingresos	429.110	417.393	2,8%	25,8	26,5
Ingresos financieros	56	110	(49,1%)	0,0	0,0
Ingresos extraordinarios	256.182	232.147	10,4%	15,4	14,7
Total ingresos	1.662.598	1.578.251	5,3%	100,0	100,0
Resultado ejercicio	(8.543.999)	(8.073.635)	5,8%	-	-

Cuadro 18

Las pérdidas de RAV, por 8.543.999 euros, se han incrementado en un 5,8% con respecto al ejercicio anterior, debido en su mayor parte a los aumentos del 7,3% y 8,3% en “Gastos de personal” y “Otros gastos de explotación”, respectivamente.

4.4 Epígrafes más significativos de las cuentas de pérdidas y ganancias

4.4.1 Aprovisionamientos

Este epígrafe representa el 0,3% del total de gastos en RTVV, el 65,5% en TVV y el 8,3% en RAV. La composición de los aprovisionamientos de TVV comparada con la del ejercicio anterior es la siguiente, en euros:

Aprovisionamientos	2003	2002	Variación
Compras de producciones ajenas	28.440.091	24.400.755	16,5%
Compras de producciones contratadas	34.454.364	30.636.234	12,5%
Compras de coproducciones	2.309.210	1.809.638	27,6%
Trabajos realizados por otras productoras	8.825.007	7.739.000	14,0%
Doblajes, subtítulos y cabeceras	5.874.551	5.841.641	0,6%
Compras material consumo y reposición	1.814.504	1.472.741	23,2%
Compras de derechos y originales	52.700.291	41.523.220	26,9%
Otros	821.421	778.002	5,6%
Variación de existencias	(93.012)	26.910	-
Total	135.146.427	114.228.141	18,3%

Cuadro 19

a) Compras de producciones contratadas y coproducciones

En TVV, las compras de producciones contratadas y las colaboraciones con productoras en el ejercicio 2003 han ascendido a 34.454.364 euros y 2.309.210 euros, respectivamente.

Como resultado del examen efectuado sobre una muestra de seis programas adquiridos en el ejercicio, que representan el 14,3% de las citadas adquisiciones, junto con otros gastos registrados en "Aprovisionamientos" y "Otros gastos de explotación" (apartado 4.4.3), se han puesto de manifiesto los aspectos que a continuación se indican.

La contratación de todos aquellos gastos relativos a la producción de programas, queda excluida de las normas generales de contratación a las que se hace referencia en el apartado 5.1 y se sujeta a las circulares internas dictadas por la Sociedad sobre el procedimiento de tramitación de presupuestos y gastos. En estas circulares no se establece la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia o, en su caso, la justificación de la no aplicación de estos principios por las características de las producciones. Los resultados del examen de las contrataciones efectuadas por TVV se recogen en el apartado 5.3 del presente Informe.

En relación con los procedimientos económico-administrativos para la adquisición de programas, se reitera la recomendación efectuada a TVV en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores respecto a la revisión y actualización del manual de procedimientos vigente hasta el ejercicio 2000, dada la importancia de la sistematización y normalización de los procedimientos de adquisición de programas y gastos asociados a los mismos, para una buena gestión y adecuado control interno.

En relación con el control presupuestario y control interno, cabe señalar lo siguiente:

- Para un adecuado y riguroso control presupuestario, TVV debería observar las siguientes indicaciones: el presupuesto del programa y su autorización deberían incluir las respectivas fechas en todos los casos; el presupuesto del programa debería estar confeccionado con antelación suficiente al inicio de la producción; no deberían autorizarse gastos con la consignación de crédito excedida; el contrato

de producción o emisión del programa no debería firmarse con anterioridad a la confección del presupuesto, solicitud del gasto y confirmación de la existencia de crédito, y, finalmente, se recomienda que las ampliaciones del presupuesto se autoricen con anterioridad a la realización del gasto, así como que la aprobación de la solicitud del gasto por el órgano competente se efectúe de forma expresa.

- La ejecución del presupuesto de cada programa debería efectuarse teniendo en cuenta la desagregación prevista por conceptos de gasto.
- El presupuesto anexo al contrato suscrito con las productoras, en el que se detallan por conceptos de gasto los componentes del precio facturado, debería ser objeto de control y seguimiento para verificar la efectiva realización de los gastos previstos en el mismo, tal como se indica en el apartado 5.3. En este sentido, si bien TVV ha introducido en los contratos de producción la figura del productor delegado para que lleve a cabo la verificación indicada, se ha observado que en ningún caso se ha efectuado la supervisión necesaria para la comprobación de la adecuada ejecución del contrato.

Se reitera la necesidad de practicar un mayor control de los gastos facturados por las productoras a fin de verificar la efectiva realización de los gastos previstos y, en su caso, limitar los importes facturados.

- Se recomienda que la confección de los presupuestos incluya los costes internos que vayan a resultar imputables a TVV.

A continuación se destacan aquellas recomendaciones que esta Sindicatura de Cuentas considera necesarias para una mejora en la gestión financiera de TVV:

- Con carácter previo a la adquisición de un programa, TVV debería estimar el coste total imputable al mismo, así como los ingresos de publicidad derivados de su emisión e inducidos por la audiencia que se prevea obtener. Todo ello con objeto de racionalizar la toma de decisiones en la adquisición y renovación de los programas a emitir y en la contracción de los gastos asociados a los mismos. Adicionalmente, una vez emitido el programa, TVV debería conocer su rentabilidad, previa comparación de los costes reales asociados al mismo con los ingresos efectivamente obtenidos derivados de su emisión.
- Debería existir una política coherente de precios a satisfacer a las productoras que tuviera en cuenta parámetros objetivos como la audiencia previsible o duración del programa, entre otros; dadas las diferencias detectadas en los precios de los programas analizados y la insuficiente motivación de su determinación.
- Sería conveniente que TVV, además de valorar y, en su caso, aprobar los proyectos de programas presentados por otras productoras, elaborase las ideas de sus programas más significativos o de mayor relevancia económica, ya que en todos los programas revisados se ha observado que el planteamiento del proyecto surge de la productora. Asimismo, en el documento elaborado al efecto por la

Sociedad para el análisis, valoración y aprobación de las ideas de programas, debería incluirse la fecha de cada una de estas fases, se debería dejar constancia de la comunicación a otras unidades de las ideas de programas aprobadas y justificar de forma más adecuada las razones por las que se aprueba la propuesta de programa.

b) Compras de derechos y originales

El saldo de esta cuenta en TVV, que representa un 39,0% de los aprovisionamientos del ejercicio, ha experimentado un incremento con respecto a 2002 del 26,9%, tal y como se muestra a continuación, en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Compras derechos y originales	2003	2002	Variac.
Retransmisiones deportivas nacionales	51.388.745	40.641.459	26,4%
Retransmisiones taurinas	1.234.527	829.317	48,9%
Otros	77.019	52.444	46,9%
Total	52.700.291	41.523.220	26,9%

Cuadro 20

Hemos revisado el 90,7% de los gastos contabilizados en el ejercicio 2003 por adquisiciones de derechos de retransmisiones deportivas nacionales y, paralelamente, el 96,9% de los ingresos registrados en el ejercicio por las ventas de estos derechos, que han ascendido a 23.766.815 euros (apartado 4.4.4).

El concepto “Retransmisiones deportivas nacionales” incluye, entre otros derechos y originales, los que se detallan a continuación (cifras expresadas en euros):

Partidos de fútbol	2003	2002	%
Valencia C.F. y Villarreal C.F.	27.443.449	15.311.835	79,2%
Partidos Liga y Copa, temporada 1ª parte ejercicio	7.608.843	6.305.055	20,7%
Partidos Liga, temporada 2ª parte ejercicio	5.286.463	4.080.324	29,6%
Total	40.338.755	25.697.214	57,0%

Cuadro 21

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, el incremento de las principales partidas que conforman la cuenta “Compras de derechos y originales” ha sido del 57,0%. Dicho incremento ha venido determinado por las siguientes causas: suscripción de un nuevo contrato con el Valencia C.F. por un precio significativamente superior al anterior; suscripción de un contrato con el Villarreal C.F.; suscripción de un nuevo contrato a través de la FORTA para la retransmisión de un partido semanal a un precio superior al anterior, y, finalmente, por el mayor número de partidos disputados en el ejercicio.

Se han registrado gastos en concepto de “Valencia, Club de Fútbol, temporada 1ª parte del ejercicio”, por importe de 10.396.638 euros, que obedecen a la ejecución del

contrato suscrito con el citado club deportivo, el 27 de junio de 1996, de cesión de derechos audiovisuales de las competiciones del campeonato nacional de Liga de Fútbol Profesional (LFP) y la Copa de S.M. el Rey, básicamente, para las temporadas 1998/99 a 2002/3, estipulándose una contraprestación para la primera temporada de 13.823.278 de euros más IVA revisable de acuerdo con la variación del IPC.

Estos derechos fueron, a su vez, cedidos a una empresa del sector audiovisual mediante contrato de 23 de diciembre de 1997, por las mismas cantidades que las estipuladas en el contrato de adquisición. En consecuencia, en 2003 se han registrado ingresos por estas ventas por importe de 9.920.456 euros. La diferencia entre los citados ingresos y gastos obedece a la contabilización de un mayor gasto por la parte del IVA no deducible, en aplicación de la regla de la prorrata de este impuesto.

Finalizada la vigencia del contrato suscrito con el Valencia, C.F., TVV ha suscrito un nuevo contrato el 29 de mayo de 2003 por el cual adquiere, entre otros derechos que se comentan más adelante, los derechos de emisión de los partidos de la Liga, Copa y competiciones internacionales (excluida la Liga de Campeones), junto con otros derechos cuya emisión se reserva TVV, para las temporadas 2003/2004 a 2005/2006, fijándose un importe para la primera temporada de 25.200.000 euros más IVA, revisable con el IPC. Los gastos contabilizados en 2003 en ejecución de este contrato han ascendido a 11.814.821 euros (17 partidos).

Los citados derechos de emisión de los partidos de la Liga y la Copa del Valencia, C.F. han sido vendidos a la empresa del sector audiovisual propietaria del resto de los derechos de emisión de los partidos de Liga y Copa de los equipos de primera y segunda división, por importe de 16.568.269 euros más IVA, revisable con el IPC. Los ingresos contabilizados en 2003 en ejecución de este contrato han ascendido a 7.412.121 euros.

Adicionalmente, en el ejercicio 2003, y a diferencia de ejercicios anteriores, TVV ha suscrito un contrato con el Villarreal C.F, análogo al suscrito con el Valencia, C.F., el 14 de mayo de 2003, para la adquisición, entre otros, de los derechos de los partidos de Liga, Copa y Competiciones Internacionales (excluido el Torneo Intertoto) para las temporadas comprendidas entre 2003/2004 y 2005/2006, por un importe de 11.159.386 euros más IVA, revisables con el IPC, para la primera temporada. Los gastos contabilizados en ejecución de este contrato han ascendido a 5.231.990 euros.

Los citados derechos de la Liga y la Copa han sido igualmente cedidos a la citada empresa del sector audiovisual por un importe de 6.000.000 euros más IVA, revisables con el IPC. Los ingresos contabilizados por esta cesión han sido de 2.684.211 euros.

En los respectivos expedientes de contratación de los derechos de emisión de los partidos de la Liga y de la Copa del Valencia C.F. y del Villarreal C.F., no quedan suficientemente justificadas las razones administrativas y mediáticas que han motivado su adquisición, para, en su caso, la venta posterior, así como la equivalencia de las contraprestaciones acordadas y de las reservas de ciertos derechos de emisión entre las partes.

En este sentido, al objeto de valorar la razonabilidad de estas contraprestaciones y de las obtenidas por la venta de derechos, sería necesario que en el expediente se ampliara la información acerca de la valoración individualizada de los mismos.

En caso de que la adquisición y venta de los derechos de emisión de los partidos de la Liga y de la Copa hubiera sido neutral para TVV y sin considerar las reservas de derechos indicadas anteriormente, podría estimarse una valoración de los derechos de las competiciones internacionales del Valencia, C.F. y del Villarreal, C.F. de 8.631.731 euros y 5.159.386 euros, respectivamente. En este caso, si consideramos que la competición UEFA supone como máximo la celebración de seis partidos, frente a los cuarenta partidos que como mínimo se disputan en la Liga y la Copa, y comparamos estos últimos precios con los estipulados en los contratos de venta anteriormente citados, resultan unas significativas diferencias que deberían ser objeto de clarificación.

A este respecto, cabe señalar que en 2003 tanto el Valencia C.F. como el Villarreal C.F. se han clasificado para los encuentros de la UEFA, por lo que para la emisión de los cuatro encuentros disputados en el ejercicio por cada equipo, TVV ha tenido que adquirir los derechos de los equipos rivales por un importe conjunto de 474.954 euros. Por su parte, la venta de los derechos de estos partidos le ha generado a TVV unos ingresos de 57.861 euros.

Por otra parte, para la emisión de dos partidos semanales de las competiciones de la Liga (uno de primera y otro de segunda división) y de la Copa para la temporada 02/03, cuya elección se encontraba sujeta a ciertas restricciones, TVV y las televisiones autonómicas suscribieron el 23 de diciembre de 1997, a través de la FORTA, un contrato de adquisición de derechos con una empresa del sector audiovisual, para las temporadas 1998/99 a 2002/03, en virtud del cual se han registrado gastos en “Partidos de Liga y Copa de la temporada 2002/03” por 7.608.843 euros. De este importe, 6.935.651 euros corresponden a la retransmisión de 23 partidos de primera división y 6 de Copa y 673.192 euros a 26 partidos de segunda división.

La adquisición de estos derechos le ha generado a TVV unos ingresos en el ejercicio 2003, por la venta de determinados partidos a “Televisión Española”, “Televisión Pública de Canarias” y “Televisión Autonómica Castilla-La Mancha”, por importes de 1.098.816 euros, 413.558 euros y 417.897 euros, respectivamente.

Ante la finalización del anterior contrato y al objeto de continuar con la emisión de dos partidos semanales de las competiciones de la Liga (uno de primera división y otro de segunda división), con la elección también sujeta a ciertas restricciones, TVV y las televisiones autonómicas suscribieron el 11 de diciembre de 2003, a través de la FORTA, un contrato de adquisición de derechos con una empresa del sector audiovisual, para las temporadas 2003/04 a 2005/06, con un coste para TVV por temporada de 11.383.993 euros más IVA, revisable de acuerdo a la variación del IPC una vez finalizada la primera temporada. En virtud de dicho contrato se han registrado gastos en “Partidos de Liga y Copa de la temporada 2003/04” por 5.286.463 euros. De este importe, 4.803.561 euros corresponden a la retransmisión de 17 partidos de primera división y 482.902 euros a 17 partidos de segunda división.

Tal como se ha indicado respecto a los contratos anteriores de adquisición de derechos y teniendo en cuenta su importancia cuantitativa, en el expediente del contrato anterior deberían constar las razones que motivan los derechos adquiridos y la razonabilidad de los precios acordados, habida cuenta del significativo incremento medio del precio por partido, así como su comparación con los ingresos inducidos por su emisión.

La adquisición de estos derechos le ha generado a TVV unos ingresos por la venta, a través de FORTA, de los partidos de primera división emitidos semanalmente y de los resúmenes de los partidos de cada jornada, de 689.775 euros. Al respecto, cabe señalar la significativa reducción en el precio de venta por partido respecto a los precios acordados para la temporada anterior.

A continuación se muestra un cuadro resumen del importe unitario neto de cada uno de los partidos disputados en el ejercicio 2003 al amparo de los contratos formalizados a través de FORTA (cifras expresadas en euros):

Fecha	Concepto	Gastos	Ingresos	Partidos	Coste neto/pdo.
23/12/97	Partidos semanales 98/99 a 02/03 1ª div.	6.935.651	1.857.075	29	175.123
23/12/97	Partidos semanales 98/99 a 02/03 2ª div.	673.192	73.198	26	23.077
11/12/03	Partidos semanales 03/04 a 05/06 1ª div.	4.803.561	689.775	17	241.987
11/12/03	Partidos semanales 03/04 a 05/06 2ª div.	482.902	-	17	28.406

Cuadro 22

Por otra parte, en los contratos suscritos con Valencia C.F. y Villarreal C.F. el 29 de mayo de 2003 y el 14 de mayo de 2003, respectivamente, también se contempla la adquisición de derechos de emisión de partidos amistosos a disputar por ambos clubes, por unos precios similares a los pactados en contratos de análogas características que vencían en el ejercicio 2003. Analizados dichos partidos amistosos, se observa lo siguiente:

- El coste medio de los partidos amistosos disputados por ambos clubes en el ejercicio ha sido de 338.339 euros, en el caso del Villarreal C.F., y 314.400 euros, en el Valencia, C.F. Adicionalmente, el coste medio resultante de la emisión del “Trofeo Naranja” ha sido de 628.800 euros, si bien en este último, se han obtenido ingresos por ventas por 101.968 euros. A este respecto, se reitera la necesidad de que la adquisición de estos derechos sea precedida por un análisis riguroso de los precios a satisfacer en comparación con los precios de mercado o los satisfechos por derechos análogos, observándose, en todo caso, los posibles ingresos a obtener por su emisión.
- Al haberse clasificado el Villarreal C.F. para la disputa del Torneo Intertoto, se ha acordado un intercambio con TVV por el que se sustituye la emisión de seis partidos amistosos por los seis partidos Intertoto, ascendiendo el coste de la

emisión de estos partidos a 2.030.037 euros. A este respecto, se ha observado que TVV ha dejado de facturar derechos por importe de 55.000 euros.

Adicionalmente, los respectivos objetos de los contratos suscritos con el Valencia C.F. y Villarreal C.F. contemplan cesiones de otros derechos, como la colaboración comercial y mascota, entre otros, para las temporadas 2003/04 a 2005/06, por un importe conjunto para la primera temporada de 1.927.158 euros, sin IVA, y revisable según el IPC. Tal como se ha indicado anteriormente, en los expedientes no consta un análisis de la equivalencia entre las prestaciones adquiridas y las contraprestaciones a satisfacer, ni un informe valorativo de la necesidad de su contratación o de los ingresos probables a obtener, por lo que no hemos podido verificar la razonabilidad de los importes acordados.

Adicionalmente, respecto a la adecuada explotación de los derechos adquiridos, se ha observado que, en algunos casos, TVV no ha realizado actuación alguna. Finalmente, se recomienda que las entradas y pases puestos a disposición de TVV se utilicen de la forma más conveniente para la adecuada promoción de la actividad de la Sociedad.

Finalmente, respecto a las solicitudes de gastos referentes a la muestra analizada en esta cuenta se han puesto de manifiesto una serie de deficiencias por lo que se recomienda lo siguiente:

- Deberían incluir la antefirma de los proponentes del gasto.
- Debería constar la autorización expresa del órgano competente.
- Este documento debe confeccionarse con anterioridad a la retransmisión de los encuentros o la firma de los contratos, para un adecuado control presupuestario.
- Los gastos autorizados deben limitarse a la existencia de crédito, para una adecuada política de control y racionalización del gasto.

Estas deficiencias cabe hacerlas extensibles al resto de gastos analizados en el presente trabajo.

Por otra parte, en la revisión de los gastos en concepto de “Retransmisiones taurinas” debería establecerse una política racional de precios que considere, tal como se viene indicando en relación con otras emisiones, factores objetivos y de rentabilidad económica.

c) Trabajos realizados por otras empresas productoras

Estos trabajos representan el 6,5%, y el 84,1% de la cifra total de aprovisionamientos en TVV y RAV, respectivamente, durante el ejercicio 2003. El detalle de las cuentas más significativas en TVV con datos comparativos de 2002 se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Cuentas	2003	2002	Variación
Edición y repicado	246.703	201.548	22,4%
Agencias de noticias	667.816	668.150	0,0%
Corresponsales	1.883.520	1.671.673	12,7%
Artistas	1.325.625	1.294.343	2,4%
Colaboradores	419.501	209.703	100,0%
Asistencia técnica productoras externas	3.594.936	3.168.477	13,5%
Otros	686.906	525.106	30,8%
Total	8.825.007	7.739.000	14,0%

Cuadro 23

En la cuenta “Agencias de noticias” se recogen las cuotas periódicas que TVV paga a las agencias de noticias de ámbito internacional y nacional para su posterior emisión.

En “Artistas” se recogen los gastos correspondientes a la participación de artistas en los distintos programas realizados durante el ejercicio 2003, así como los derechos de exclusiva contratados con determinados presentadores.

La cuenta “Asistencia técnica productoras externas” recoge, entre otros, gastos de iluminación y montaje para la realización de diversas galas.

Del análisis de una muestra de gastos en TVV y RAV se han puesto de manifiesto, además de las deficiencias señaladas en relación con la adquisición de programas de producción propia (apartados 4.4.1 a) y 5.3), los siguientes aspectos:

- Los servicios a prestar por corresponsales y colaboradores de producción, así como las contraprestaciones a satisfacer derivadas de los mismos, deberían regularse y recogerse en la normativa interna de las Sociedades, al objeto de limitar la aplicación de criterios subjetivos. En la gran mayoría de los casos analizados, especialmente en RAV, se ha puesto en evidencia que las condiciones retributivas no se han formalizado en el correspondiente contrato de prestación de servicios.
- En la revisión efectuada de los gastos registrados en “Colaboradores” en TVV, se ha puesto de manifiesto que los importes satisfechos a dos colaboradores se han efectuado mediante anticipos de fondos a justificar, dado que estos colaboradores no han presentado factura alguna por sus servicios y que éstos no se encontraban amparados en documento contractual. No obstante, se ha observado que con posterioridad TVV ha suscrito sendos contratos laborales con estos colaboradores, uno de ellos por obra y el otro de carácter indefinido, procediendo a tramitar los pagos anteriormente indicados como anticipos de nómina. Adicionalmente, las retribuciones fijadas en el contrato de obra exceden de forma significativa a las establecidas en el Convenio Colectivo para la categoría profesional acordada.

- En aquellos casos en los que RAV ha formalizado contratos con corresponsales, se ha observado que los importes satisfechos no se ajustan a lo estipulado contractualmente.
- Los gastos de agencia de noticias deberían venir regulados en la normativa interna de las Sociedades.
- Determinados gastos registrados en concepto de “presencia de artistas” deberían motivarse suficientemente en los respectivos expedientes de forma explícita.

d) Material de consumo y reposición

Los gastos registrados con cargo a esta cuenta, que han ascendido a 1.814.504 euros en TVV, incluyen el gasto por “Decorados” por importe de 811.002 euros, cuyo análisis se efectúa en el apartado 5.3 del presente Informe.

Respecto al resto de gastos contabilizados en esta cuenta en TVV, RTVV y RAV se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Gastos con determinados proveedores que en el conjunto del año superan con creces el umbral fijado en la normativa contractual como de carácter menor, sin que se hayan aplicado los principios de publicidad y concurrencia (artículos de maquillaje y peluquería, material telefónico y suministro de distintos tipos de cable).
- Se recomienda a TVV que revise el gasto anual por adquisición de teléfonos móviles, que en 2003 ha ascendido a 28.603 euros, así como la frecuencia de su renovación, que suele tener carácter anual.

e) Otros

Finalmente, con cargo a la cuenta “Otros” incluida en el epígrafe de “Aprovisionamientos” se han registrado gastos en RTVV por 342.129 euros, en TVV por 821.421 euros y en RAV por 67.403 euros.

En RTVV se han registrado ciertos gastos que por su naturaleza e importe deberían haber sido suficientemente motivados.

Se recomienda que se revise el gasto anual relativo a adquisición de prensa, en TVV, RTVV y RAV, cuyo importe conjunto ha ascendido a 131.167 euros.

4.4.2 Gastos de personal

Los gastos de personal tienen las siguientes participaciones sobre el total de gastos de cada entidad: 6,9% en RTVV, 21,9% en TVV y 57,9% en RAV. Los desgloses correspondientes y su comparación con el ejercicio 2002, se muestran en el siguiente cuadro elaborado por esta Sindicatura de Cuentas a partir de los registros contables de las entidades, en euros:

Gastos de personal	RTVV			TVV			RAV		
	2003	2002	%	2003	2002	%	2003	2002	%
Personal plantilla	10.063.635	9.403.766	7,0%	25.741.485	23.350.446	10,2%	2.320.551	2.210.894	5,0%
<i>Retribuciones</i>	7.552.959	6.935.501	-	18.942.474	16.996.786	-	1.627.203	1.587.053	-
<i>Indemnizaciones</i>	135.155	261.413	-	481.969	801.516	-	54.255	89.638	-
<i>Cargas sociales</i>	2.375.521	2.206.852	-	6.317.042	5.552.144	-	639.093	534.203	-
Personal de programas	49.795	32.929	51,2%	19.388.932	18.161.043	6,8%	3.584.386	3.294.513	8,8%
<i>Sueldos y salarios</i>	49.795	32.929	-	14.453.487	13.445.762	-	2.662.706	2.377.523	-
<i>Indemnizaciones</i>	-	-	-	483.193	505.972	-	66.180	129.751	-
<i>Cargas sociales</i>	-	-	-	4.452.252	4.209.309	-	855.500	787.239	-
Total	10.113.430	9.436.695	7,2%	45.130.417	41.511.489	8,7%	5.904.937	5.505.407	7,3%

Cuadro 24

Las dotaciones previstas para gastos de personal en los presupuestos de TVV y RAV del ejercicio 2003 han ascendido a 28.517.860 euros y 3.017.080 euros, respectivamente, mientras que los gastos de personal contabilizados han sido de 45.130.417 euros y 5.904.937 euros, respectivamente. Estas desviaciones presupuestarias, de 16.612.557 euros en TVV y 2.887.857 euros en RAV en el ejercicio 2003, se vienen produciendo debido a la inclusión de los gastos de personal contratado por obra o servicio para la producción de programas en el capítulo II del presupuesto de las Sociedades.

No obstante, en la revisión efectuada de los contratos de programas analizados, se ha puesto de manifiesto que son de naturaleza laboral y que tienen por objeto la realización de tareas típicas de la actividad de TVV y RAV. En consecuencia, atendiendo a lo establecido en las normas presupuestarias relativas a la clasificación económica del gasto, estos gastos, en tanto en cuanto se destinen a satisfacer cualquier tipo de retribución por los servicios prestados o trabajos realizados por personal dependiente, no podrán imputarse al capítulo II.

Los gastos de personal de RTVV, TVV y RAV se han visto incrementados en un 7,2%, 8,7% y 7,3%, respectivamente, en relación con 2002, como consecuencia de las circunstancias que a continuación se indican:

- La aprobación del VI Convenio Colectivo, con vigencia para los ejercicios comprendidos entre 2000 y 2003, que establece un incremento retributivo del 2,0% para el año 2003, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para este ejercicio, y una indemnización compensatoria de la diferencia entre el aumento anterior y la variación del IPC, que ha resultado ser de un 0,6%. Este Convenio fue informado favorablemente por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo el 16 de febrero de 2001.
- Incremento del 30% en la masa salarial referida a puestos directivos de RAV, a consecuencia de la modificación del organigrama.
- Incremento de la plantilla media con respecto al ejercicio anterior, tal como puede apreciarse en el siguiente cuadro donde se reflejan, en términos medios, los empleados de RTVV, TVV y RAV, como consta en las respectivas memorias.

Personal	2002	Altas	2003	%
RTVV	245	10	255	4,1%
TVV	1.114	61	1.175	5,5%
<i>Plantilla</i>	636	46	682	7,2%
<i>Programas</i>	478	15	493	3,1%
RAV	140	11	151	7,9%
<i>Plantilla</i>	56	0	56	0,0%
<i>Programas</i>	84	11	95	13,1%
Total	1.499	82	1.581	5,5%

Cuadro 25

Las contrataciones de personal deben atenerse a lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003, por lo que se podrán efectuar siempre que no supongan incremento alguno en la dotación prevista en el capítulo I de los presupuestos de TVV y RAV. En este sentido, y considerando lo indicado anteriormente en relación con la adecuada clasificación presupuestaria de los gastos de personal, las contrataciones efectuadas han supuesto incrementos significativos en las dotaciones previstas para gastos de personal en los presupuestos de las Sociedades.

El informe de masa salarial emitido por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo (CEHE), el 22 de mayo de 2003, autoriza las masas salariales que se recogen en el siguiente cuadro, teniendo en cuenta un personal de plantilla estructural sujeto a convenio que difiere del personal de plantilla aprobado para el grupo RTVV, según la información que nos ha sido facilitada que incluye las plazas vacantes.

	Masa salarial plantilla (euros)	Plantilla CEHE	Plantilla grupo RTVV	Diferencias
RTVV	8.027.648	273	234	39
TVV	19.597.724	732	673	59
RAV	1.893.228	65	49	16
Total	29.518.600	1.070	956	114

Cuadro 26

La masa salarial autorizada por la CEHE incluye 114 trabajadores que no se contemplan en las plantillas que el grupo RTVV ha facilitado a esta Sindicatura, circunstancia ésta que debería ser objeto de clarificación, para su consiguiente validación.

Adicionalmente, en el citado informe se indica que cualquier otra contratación de personal no sujeto a convenio y que tenga incidencia directa sobre el gasto a realizar en materia de personal deberá ser comunicada a la CEHE para determinar su incidencia en la masa salarial autorizada. En este sentido, esta Sindicatura de Cuentas entiende que las contrataciones de personal de programas y directivo tienen incidencia directa sobre el

gasto de personal, sin que hayan sido comunicadas a la citada CEHE ni tenidas en cuenta a efectos de aprobación de la masa salarial global.

En relación con los procedimientos de contratación temporal del personal, cabe señalar que vienen determinados en el Convenio Colectivo de aplicación a RTVV y sus Sociedades y en las circulares internas dictadas en desarrollo del mismo. Como resultado de la revisión efectuada sobre una muestra de los contratos suscritos en el ejercicio 2003, se ha observado lo siguiente:

- La selección de los trabajadores a contratar, con carácter temporal, debe efectuarse a partir de las bolsas de trabajo constituidas a tal efecto, tal como establece el Convenio Colectivo. No obstante, se ha observado que, al igual que en ejercicios anteriores, un número importante de las contrataciones del ejercicio se ha realizado sin recurrir a las bolsas de trabajo, al encontrarse éstas en su mayor parte agotadas y sin efectuar un procedimiento selectivo que garantice el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Todo ello, sin perjuicio de los contratos de personal “extra-plantilla”, que no podrá superar el 3% de la plantilla de las Entidades, de apoyo y asesoramiento a directivos, cuya selección queda excluida del sistema de bolsas de trabajo.

- Las propuestas de contratación deberían estar suficientemente motivadas mediante un informe que justifique su necesidad, máxime en la contratación de presentadores, guionistas, sastres, técnicos de ventas y realizadores, que queda excluida del sistema de bolsas de trabajo.
- Respecto a las horas extraordinarias percibidas por el personal de programas, se recomienda dejar constancia de su autorización, así como de las causas que justifican las mismas.
- No hemos podido verificar si las propuestas de contratación, así como los informes referentes a la cobertura de los puestos y a la utilización de las bolsas de trabajo, se formalizan con anterioridad a la contratación de los trabajadores, al no incluirse la fecha en estos documentos y, en algunos casos, la firma.

Los contratos con el personal directivo de RTVV y sus sociedades se califican de duración determinada, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, cabría cuestionarse la calificación de este tipo de contratos que, en su caso, podrían tener la condición de indefinidos, a los efectos jurídicos pertinentes.

En la revisión de los expedientes de personal se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos: no se incluye un documento acreditativo del reconocimiento de la antigüedad; en la gran mayoría de casos no consta la documentación justificativa de la titulación necesaria para cubrir el puesto (en 18 casos de los 24 analizados); en otros casos, no consta alta en la Seguridad Social (en 5 de los 24) ni, por lo general, la declaración de la situación familiar actualizada a efectos del cálculo de las retenciones a cuenta del IRPF (20 casos sobre 24).

Del examen efectuado sobre una muestra de los conceptos retributivos integrantes de la nómina, se destacan los siguientes aspectos:

- El complemento compensatorio de la variación del IPC debería tener carácter indemnizatorio y, por tanto, no consolidable, atendiendo a lo previsto en el Convenio Colectivo.
- Los conceptos retributivos “pactos de rodaje y/o adicionales”, que no vienen contemplados en el Convenio Colectivo, únicamente deberían satisfacerse en caso de que así lo autorice el Consejo de Administración, como órgano competente para la aprobación del régimen de retribuciones del personal, debiendo quedar debidamente motivados en el expediente. En este sentido, cabe señalar que se han satisfecho complementos por horas, pluses y pactos de rodaje por importe de 349.859 euros en RTVV, 3.037.821 euros en TVV y 363.401 euros en RAV.

No hemos obtenido evidencia de que se haya solicitado autorización a la CEHE para el pago de estos complementos retributivos, tal como establece el artículo 29.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003 (LPGV03).

- Deberían adoptarse las medidas oportunas al objeto de poder obtener las percepciones acumuladas derivadas de los diferentes contratos suscritos con los trabajadores durante el ejercicio, a efectos del debido cómputo de las retenciones por IRPF. Por otro lado en uno de los casos analizados, no se ha aplicado retención alguna por IRPF, cuando debería haberse efectuado la retención mínima.
- Durante el ejercicio, TVV ha cesado a un directivo, practicándole una indemnización que incluía un adicional de quince días a consecuencia de la falta de preaviso en la comunicación del cese, que ha pasado a ser contratado por obra como guionista-redactor, circunstancia ésta que debería ser revisada por la Sociedad. Las retribuciones estipuladas para este último puesto de trabajo resultan superiores en un 50,5% a las previstas en el Convenio Colectivo para la citada categoría laboral. Al respecto, y sin perjuicio de la inadecuada gestión de personal descrita, TVV debería haber solicitado informe favorable de la CEHE, tal como establece el artículo 29.2 de la LPGV03.

Finalmente, tal como se ha puesto de manifiesto en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, el organigrama y el manual de funciones de RTVV y sus sociedades dependientes no contienen una descripción de los diferentes puestos de trabajo ni de sus funciones. En este sentido, esta Sindicatura de Cuentas considera que RTVV y sus Sociedades deberían aprobar una clasificación de personal en la que se definieran de forma clara y precisa las características de los puestos de trabajo y los requisitos previstos para su desempeño, previa concreción de las necesidades efectivas de cada una de las entidades. Todo ello con objeto de racionalizar los gastos de personal y adecuarlos a la estructura productiva de RTVV, TVV y RAV.

En cualquier caso, y tal como se ha indicado en el apartado 4.2.6 f), TVV y RAV deberían ajustar sus gastos y en particular los gastos de programas (apartado 4.4.1 a) y los gastos de personal.

4.4.3 Otros gastos de explotación

Este epígrafe representa un 1,8% del total de gastos en RTVV, un 9,3% del total en TVV y un 31,0% del total en RAV, siendo su composición por capítulos la que se muestra a continuación (en euros):

Otros gastos de explotación	RTVV	TVV	RAV
Servicios exteriores	1.175.759	9.087.127	1.027.513
Tributos	74.485	(1.164.764)	29.735
Otros gastos de gestión	1.302.777	12.350.046	2.105.169
Total	2.553.021	20.272.409	3.162.417

Cuadro 27

El capítulo “Servicios exteriores” se desglosa en las siguientes cuentas, con cifras expresadas en euros:

Servicios exteriores	RTVV	TVV	RAV
Arrendamientos y cánones	388.133	4.175.614	249.008
Reparaciones y conservación	398.263	1.102.600	123.862
Servicios de profesionales independientes	5.599	145.190	170.731
Transportes	-	32.807	3.958
Primas de seguros	31.488	208.232	19.431
Servicios bancarios y similares	3.028	10.562	112
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	260.576	2.653.713	407.657
Suministros	52.045	706.836	36.402
Otros	36.627	51.573	16.352
Total	1.175.759	9.087.127	1.027.513

Cuadro 28

Como resultado de la revisión efectuada sobre unas muestras representativas del 30,9%, 33,2% y 17,7% de los gastos de este capítulo en RTVV, TVV y RAV, respectivamente, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Con cargo a las cuentas que integran este capítulo, así como “Otros gastos de gestión”, se han registrado gastos por asesoramiento jurídico de un tercero por importe de 224.379 euros, de los cuales 122.616 euros corresponden a los servicios derivados de la redacción y supervisión de los pliegos de condiciones de los expedientes de contratación que se indican en el apartado 5.4. Estos servicios han sido contratados directamente por razones de urgencia y de especialidad.
- Se han efectuado diversos gastos, por importes superiores a los previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para contratos menores,

especialmente en RAV, que han sido contraídos sin promover publicidad ni concurrencia.

- Con cargo a la cuenta “Arrendamientos y cánones” se han registrado gastos en concepto de derechos de autor por importe de 2.285.406 euros en TVV y 155.816 euros en RAV.
- Se recomienda a TVV la comprobación de las liquidaciones presentadas por FORTA en concepto de comisiones de publicidad.

El capítulo “Otros gastos de gestión” presenta la siguiente composición para cada una de las Entidades, en euros:

Cuentas	RTVV	TVV	RAV
Trabajos realizados por otras empresas	578.569	5.174.540	1.097.620
Comunicaciones	220.900	4.469.876	755.878
Gastos de representación de programas	-	859.031	23.104
Dietas y desplazamientos	192.356	1.804.726	228.567
Gastos FORTA	202.301	41.873	-
Otras subvenciones	108.651	-	-
Total	1.302.777	12.350.046	2.105.169

Cuadro 29

La cuenta “Trabajos realizados por otras empresas” en TVV y RAV incluye el canon que RTVV repercute a estas Sociedades (apartado 4.4.4) por importe de 2.280.519 euros en TVV y 561.359 euros en RAV, teniendo en cuenta la aplicación de la regla de la prorrata del IVA.

En TVV y RAV, la cuenta “Comunicaciones” incluye el importe satisfecho a Retevisión por el transporte, recepción y difusión de la señal para la emisión de programas en toda la Comunidad Valenciana, por un total de 1.783.235 euros y 520.995 euros, respectivamente.

En TVV, los gastos registrados en “Gastos de representación de programas” incluyen, entre otros, los premios satisfechos por concursos por 373.975 euros, tanto en metálico como en especie.

Como resultado del examen efectuado sobre unas muestras representativas del 20,6%, 38,0% y 50,5% de las cuentas que conforman este capítulo en RTVV, TVV y RAV, respectivamente, se han puesto de manifiesto ciertas incidencias que a continuación se indican:

- Se han registrado diversos gastos por prestación de servicios diversos como seguridad en la retransmisión de las hogueras de Alicante, asesoramiento fiscal, publicitarios y de mensajería, por importes superiores a los previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para contratos menores, que han sido contraídos sin promover publicidad ni concurrencia.

- En los contratos por transmisión de la señal de recepción, debería especificarse la tarifa que se va a aplicar con posterioridad. Adicionalmente, en las facturas recibidas en moneda extranjera, generalmente en dólares, por la transmisión de la señal de recepción, debería especificarse el tipo de cambio aplicado.
- Con cargo a la cuenta “Dietas y desplazamientos”, se han satisfecho determinados importes a un empleado de TVV en concepto de dietas, sin que estas percepciones reúnan los requisitos necesarios para tener esta naturaleza. Al respecto, y sin perjuicio de las posibles incidencias a efectos de IRPF, entendemos que en tanto en cuanto este concepto retributivo no se encuentra amparado en el Convenio Colectivo, debería haber sido informado favorablemente por la CEHE (apartado 4.4.2).
- La liquidación de los gastos de locomoción y documentación adjunta presentada por el personal de TVV debería mejorarse, de manera tal que permita, en todos los casos, identificar con claridad los trayectos efectuados y los consiguientes importes liquidados. Respecto a las liquidaciones por gastos de locomoción y manutención examinadas en RAV, en uno de los casos, al presentarse la documentación acreditativa de forma agregada, no hemos podido diferenciar su imputación individualizada.
- Los gastos en concepto de desplazamiento de artistas o invitados a los programas, accesorios a su presencia o participación, deberían limitarse a los conceptos previamente acordados contractualmente y aprobados por el órgano competente. Asimismo, este tipo de gastos deberían motivarse suficientemente al objeto de valorar su necesidad.
- RTVV ha concedido subvenciones mediante convenios de colaboración por importe de 108.651 euros. Del análisis de estos convenios se han puesto de manifiesto ciertas deficiencias en la adecuación y suficiencia de la documentación presentada por los beneficiarios, que debería ser objeto de subsanación. Respecto al régimen jurídico de aplicación a los convenios suscritos por la Entidad y a falta de un régimen específico de derecho público, se reitera lo indicado en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores respecto a la aplicación por RTVV de las normas que en materia de ayudas y subvenciones se contienen en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana. Asimismo, se recomienda que las cláusulas de los convenios precisen con claridad el objeto de los mismos y el periodo al que se extiende su vigencia.

4.4.4 Importe neto de la cifra de negocios

La cifra de negocios representa el 74,4% del total de ingresos de RTVV, el 87,1% del total de ingresos de TVV y el 58,8% del total de ingresos de RAV, siendo su desglose el siguiente (en euros):

Cuentas	RTVV	TVV	RAV
Canon de RTVV a sus sociedades	2.670.222	-	-
Ingresos por publicidad	-	60.827.596	1.053.500
Descuentos y rappels	-	(24.470.833)	(154.710)
Venta de servicios de prod., imagen y sonido	-	29.063.515	-
Venta de servicios	396.189	127.239	73.431
Otras ventas	-	-	5.029
Total	3.066.411	65.547.517	977.250

Cuadro 30

Mediante el canon de RTVV a TVV y RAV (apartado 4.4.3) se repercuten los costes que se derivan de las funciones de gestión que dicho Ente presta a sus Sociedades filiales. En el ejercicio 2003 el canon ha ascendido a 2.670.222 euros, correspondiendo 2.176.068 euros a TVV y 494.154 euros a RAV.

Como resultado del examen efectuado sobre una muestra representativa de “Ingresos por publicidad” y “Descuentos y rappels”, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Las tarifas de precios de anuncios publicitarios, aprobadas por el Director General de RTVV cada cierto periodo de tiempo, pierden su efectividad al quedar minoradas, en algunos supuestos de forma significativa, como consecuencia de: la aplicación de descuentos no previstos en las mismas, que en la mayoría de los casos representan entre el 60% y el 98% del precio fijado; la consideración del índice de audiencia (GRP) como criterio para la fijación de los precios; la realización de contratos globales y, en menor medida, por la emisión de anuncios de patrocinio y de promoción. En este sentido, RTVV aduce la necesidad de adaptar su política de precios a las condiciones del mercado publicitario.

Adicionalmente, se han observado diferencias significativas entre los precios aplicados por GRP durante el ejercicio, al no existir unos precios de referencia previamente aprobados de aplicación general.

- Los precios publicitarios aplicados por RAV no se corresponden con las tarifas aprobadas por la Sociedad y son inferiores a los previstos en éstas, habiéndose observado precios inferiores a tarifa de hasta un 75%. Al respecto, si bien la Sociedad aduce que son autorizados por el Director de RAV, como órgano competente para ello, no consta evidencia documental al respecto.
- RAV ha suscrito un convenio publicitario con el Ayuntamiento de Valencia con posterioridad al inicio de la emisión de las cuñas publicitarias, emitiéndose estas últimas en fechas diferentes a lo determinado en el propio convenio.

- Se recomienda que las condiciones de los rappels en TVV, se aprueben al principio del ejercicio al objeto de lograr una gestión más adecuada de los ingresos publicitarios.
- Las campañas de publicidad para determinadas temporadas (tarifas especiales de carácter estacional) deberían ser aprobadas expresamente por el órgano responsable de RTVV, sin perjuicio de la firma del documento “acuerdo de delegación con el cliente”.
- En las campañas publicitarias contratadas por FORTA, TVV debería obtener la documentación suficiente que le permita comprobar la adecuación de los precios a facturar atendiendo a los GRP obtenidos y a los acuerdos alcanzados con los clientes. Se recomienda un mayor control sobre los anuncios emitidos en relación con los acordados en la orden de difusión.
- Respecto a los contratos de patrocinio, como resultado del examen efectuado se recomienda un mayor rigor en su formalización y consiguiente ejecución, al objeto de adecuar las emisiones efectuadas a los acuerdos alcanzados con los clientes.
- Para una mejora en el control y seguimiento de los ingresos publicitarios en TVV, debería quedar evidencia de las comprobaciones efectuadas de los anuncios emitidos con la facturación realizada. Asimismo, se recomienda un mayor seguimiento contable de los derechos y cobros registrados por la unidad de tesorería de RTVV y la separación de las funciones de mecanización de las “órdenes de difusión” y de facturación en RAV.
- Se recomienda a TVV un mayor control de las garantías depositadas por los anunciantes a lo largo de su vigencia.
- En TVV, debería mejorarse el control de las emisiones de anuncios, tanto en cuanto a los pases emitidos como a su distribución temporal por franjas horarias, al objeto de contrastar que los pases efectuados corresponden a los acuerdos alcanzados en la orden de difusión.
- En RAV debería ajustarse la duración de las cuñas y la periodicidad en su emisión a lo solicitado por los clientes en la orden de difusión.
- Se recomienda a RAV un mayor control sobre las emisiones de cuñas publicitarias, al objeto de comprobar la adecuada facturación de los anuncios emitidos.

En cuanto a la aplicación de las normas internas de contratación publicitaria en TVV y RAV, se han observado algunas deficiencias por lo que a continuación se relacionan las siguientes recomendaciones:

- La exigencia del aval, ya que en el 75% de los casos analizados en TVV no se había depositado o, en su defecto, la acreditación del anunciante.
- La aplicación de los recargos establecidos para los retrasos en el pago. En caso de aplicar lo establecido por la normativa interna para las facturas analizadas en el presente trabajo se debería haber aplicado de media un recargo del 5% sobre el importe facturado.
- En el “acuerdo de delegación con el cliente” debería constar la fecha de aprobación por el órgano competente. Asimismo, tanto las órdenes de difusión como cada una de sus modificaciones (a formalizar en documentos distintos) deberían suscribirse por el cliente y por los responsables de TVV y RAV, así como confeccionarse con la antelación prevista en la normativa, y, en cualquier caso (RAV), con anterioridad al inicio de la emisión.

Con respecto a la contratación publicitaria efectuada por RAV (de forma mayoritaria) a través de una agencia mediadora, que ha sido contratada sin promover publicidad y concurrencia, cabe señalar los siguientes aspectos: el precio facturado asciende a un 30% de la facturación; retrasos considerables (1 año) en el cobro de las facturas sin que se apliquen las cláusulas contractuales establecidas a tal efecto, con la consiguiente falta de cobertura del aval formalizado; órdenes de difusión realizadas el mismo día en que se produce la emisión de las cuñas publicitarias; no remisión de las ordenes de difusión; no obtención de la agencia de una copia de los contratos suscritos con los anunciantes ni de la documentación acreditativa de los trabajadores empleados por la misma para la prestación de los servicios pactados.

Adicionalmente, en los ejercicios 2002 y 2003 se han suscrito o renovado en RAV, sin promover publicidad y concurrencia, diversos contratos con profesionales para la prestación de los servicios de promoción y venta, cuyas condiciones económicas, al objeto de racionalizar el gasto, podrían ser revisadas en función de las ventas efectivamente realizadas, ya que en algunos casos el importe satisfecho en el ejercicio a dichos comisionistas ha superado el importe de las ventas promovidas por los mismos. Adicionalmente, se ha observado que la liquidación derivada de la rescisión de uno de los citados contratos incluye determinados componentes que deberían ser objeto de revisión, a la vista de las cláusulas contractuales.

Por otra parte, el detalle del capítulo “Venta de servicios de producción, imagen y sonido” en TVV, es el siguiente en euros:

Conceptos	TVV
Ventas derechos emisión deportes	23.766.815
Ventas de derechos de emisión producciones ajenas	2.785.782
Ventas de derechos programas propios	1.242.332
Venta de servicios informativos y deportes	587.815
Otras ventas	408.588
Venta de derechos de emisión informativos	171.288
Ventas de doblaje, imágenes y materiales	100.895
Total	29.063.515

Cuadro 31

Formando parte de la cuenta “Ventas derechos emisión deportes”, TVV ha registrado los ingresos por ventas de derechos que se comentan en el apartado 4.4.1.b) figuran contabilizados los conceptos que se recogen en el siguiente cuadro, elaborado en euros:

Conceptos	Euros
Ventas de derechos a empresa sector audiovisual	20.016.788
<i>Valencia, C.F, temporada 2002/03</i>	<i>9.920.456</i>
<i>Valencia, C.F, temporada 2003/04</i>	<i>7.412.121</i>
<i>Villarreal, C.F, temporada 2003/04</i>	<i>2.684.211</i>
Ventas de partidos semanales a Televisiones	2.620.048
<i>Temporada 2002/03</i>	<i>1.930.273</i>
<i>Temporada 2003/04</i>	<i>689.775</i>
Venta derechos UEFA 2003	57.861
Venta derechos Trofeo Naranja 2003	107.054
Otros	965.064
Total	23.766.815

Cuadro 32

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, RTVV y sus Sociedades se encuentran al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que están sujetas y no exentas. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, las obligaciones tributarias materiales no pueden considerarse definitivamente liquidadas hasta que las declaraciones presentadas hayan sido comprobadas por la Administración Tributaria o haya transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido.

Tal como se ha puesto de manifiesto en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes a los ejercicios 1998 y 1999 de RTVV, TVV y RAV se calcularon considerando que las subvenciones de explotación previstas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1998, contabilizadas como aportaciones de socios para la compensación de pérdidas y percibidas en los ejercicios 1998 y 1999, quedaban excluidas de la modificación introducida por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales,

Administrativas y del Orden Social, a los artículos 102 y 104 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, relativos a la regla de la prorata.

A estos efectos, mediante comunicación de la Oficina Nacional de Inspección de 13 de febrero de 2002, se iniciaron en RTVV, TVV y RAV actuaciones inspectoras de comprobación e investigación de carácter general, que se extendieron al Impuesto sobre el Valor Añadido devengado en los ejercicios comprendidos entre 1998 y 2000. Como resultado de estas actuaciones se han formalizados actas de disconformidad, en las que se recogen respectivas liquidaciones por importes conjuntos (cuota tributaria e intereses de demora) de 387.332 euros, 6.016.785 euros y 150.084 euros, en RTVV, TVV y RAV, respectivamente.

A fecha de realización del presente trabajo, se encuentran pendientes de resolución las respectivas reclamaciones económico-administrativas interpuestas por RTVV, TVV y RAV ante el Tribunal Económico Administrativo Central contra los actos administrativos de liquidación definitiva de las citadas deudas tributarias dictados por la Inspección de los Tributos.

Adicionalmente, RTVV y sus Sociedades dependientes han solicitado formalmente ante la AEAT la devolución de los ingresos indebidos, por el IVA liquidado correspondiente a los ejercicios 1998 a 2003, por un importe conjunto de 29.704.004 euros.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Cuestiones previas

RTVV es una entidad de derecho público que debe ajustar su actividad contractual a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas al encontrarse dentro del ámbito de aplicación subjetiva de la Ley, previsto en el artículo 1.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP). Las normas internas que regulan la contratación de RTVV y sus sociedades establecen, consecuentemente, la sujeción íntegra de la entidad pública a las prescripciones de la citada Ley y a las normas que la desarrollan. En estos términos se pronuncia la instrucción actualmente vigente a estos efectos de aplicación a RTVV.

Las sociedades anónimas TVV y RAV se encuentran sujetas a lo dispuesto en la disposición adicional sexta del TRLCAP, por lo que su actividad contractual se ajustará a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.

Respecto al alcance de la sujeción a los principios de publicidad y concurrencia, de los Estatutos de las Sociedades se desprende que las adquisiciones superiores a 150.000 euros deberán adjudicarse mediante procedimientos que supongan oferta o concurrencia pública, mientras que para importes inferiores se utilizará la contratación directa. A este respecto, la Instrucción aprobada por el Director General de RTVV y vigente en el ejercicio 2003, establece que las adquisiciones inferiores a 12.000 euros tendrán la consideración de contratos menores; las comprendidas entre este importe y 150.000 euros quedarán sujetas al procedimiento negociado, practicándose publicidad en las adquisiciones superiores a 90.000 euros; mientras que las superiores a 150.000 euros se efectuarán mediante concurso.

No obstante lo anterior, las adquisiciones y gastos de producción de programas quedan expresamente excluidos de las normas anteriores y, en consecuencia, de la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, sin que se justifique la no sujeción a los mismos por las características de las transacciones. Estas adquisiciones únicamente están sujetas a los procedimientos internos de tramitación de presupuestos y gastos.

En este sentido, entendemos que la no aplicación de los citados principios requiere la justificación de las causas o razones de especificidad técnica o artística que motivan la imposibilidad de promover la concurrencia pública, a incluir en los pliegos de condiciones.

5.2 Elementos de inmovilizado

En materia de contratación de inmovilizado, RTVV y sus sociedades dependientes han aplicado, en términos generales, su normativa interna adaptada, en los términos indicados en el apartado anterior, al TRLCAP. A continuación se detalla la muestra seleccionada de expedientes de contratación de elementos de esta naturaleza, a la que se refiere el apartado 4.2.1 a) (altas del Inmovilizado material), en euros.

Nº expdte.	Tipo	Expedientes de contratación	F/A	Ppto. Licitación	Ppto. Adjudicación	Modificado
2001/06	O	Reforma y ampliación Centro de Programas de Alicante. TVV/RAV. Modificado del 18,4%.	--	--	--	605.482
2001/06	O	Reforma y ampliación Centro de Programas de Alicante. TVV/RAV. Modificado del 18,2%.	--	--	--	597.001
2002/13	S	Lote 33. Canalización in plenum suelo técnico implementación equipos	C	31.131	74.285	--
2002/13	S	Lote 34. Canalización in plenum suelo técnico con características acústicas	C	330.403	311.711	--
2002/13	S	Lote 35. Insonorización en zonas de paso y cabinas de producción	C	55.276	52.168	--
2002/13	S	Lote 36. Barrera acústica horizontal	C	71.302	130.324	--
		Total			568.488	1.202.483

Cuadro 33

- O Obras
 S Suministros
 F/A Forma de adjudicación
 C Concurso

- a) Reforma y ampliación del inmueble destinado a la ubicación del Centro de Emisión y Producción de Programas (CPP) de TVV y RAV en Alicante

El 26 de septiembre de 2001, se formalizó el contrato de obras de reforma y ampliación del CPP de Alicante por importe de 3.281.940 euros más IVA, a efectuar sobre un inmueble arrendado por TVV y RAV en el ejercicio 2000, con un plazo de ejecución de siete meses a contar desde el acta de comprobación del replanteo, que se suscribe el 6 de noviembre de 2001.

No obstante, en la citada acta se recogen las reservas del contratista para la ejecución de las obras, por problemas eléctricos, que no se solucionan hasta el 2 de enero de 2002, con el consiguiente inicio de la ejecución, si bien, el 14 de febrero de 2002 quedan suspendidas temporalmente las obras, tal como se desprende del acta de finalización de la suspensión temporal parcial suscrita el 25 de marzo de 2002. Al respecto, cabe señalar que en el expediente no consta acta de inicio de la suspensión, ni las causas que motivaron la misma.

En consecuencia, las obras debían reiniciarse tras la citada suspensión, el 25 de marzo de 2002. No obstante, en esta misma fecha el contratista solicita una prórroga al órgano de contratación, cuya resolución, mediante la determinación final del plazo de ejecución o mediante el consiguiente acuerdo de suspensión, no consta en el expediente, por lo que no queda acreditado si las obras continúan con un mayor plazo de entrega o quedan suspendidas tácitamente.

En julio de 2002, el director de obra presenta un proyecto de modificación de la obra debido, fundamentalmente, a modificaciones en la cimentación y estructura causadas por imprevistos, según consta en la memoria del proyecto, junto con el presupuesto del modificado por importe de 605.482 euros, sin IVA, y los pliegos de condiciones generales y particulares reguladores del contrato a suscribir, extremo este último que entendemos no debería haber presentado el director de obra. Al respecto, cabe señalar que en el expediente no consta la propuesta técnica a presentar previamente por el director de obra al órgano de contratación ni la autorización de éste para la elaboración del citado proyecto del modificado.

El 31 de julio de 2002 se suscribe un anexo al contrato por el citado importe presupuestado, en el que no se modifica el plazo de ejecución previsto inicialmente, que, por lo indicado anteriormente, debería concluir en septiembre de 2002.

El 1 de agosto de 2002, se firmó un contrato de cesión del derecho real de superficie por un periodo de 33 años, prorrogable a 50, por un importe mensual de 18.484 euros más IVA, al objeto de evitar la precariedad de las obras ejecutadas.

El 7 de febrero de 2003, el órgano competente acuerda una solicitud de prórroga previa solicitud del contratista tramitada por el director de obra, en la que no quedan suficientemente justificadas las causas que la motivan, estableciendo un plazo improrrogable hasta el 20 de marzo de 2003.

En marzo de 2003, el director de obra presenta un nuevo proyecto de modificado por obras de acondicionamiento acústico y acabados finales, ascendiendo el presupuesto a 597.001 euros, sin IVA. Al respecto, cabe señalar las mismas observaciones que las efectuadas sobre el modificado anterior.

El 6 de marzo de 2003 el órgano de contratación acuerda introducir el modificado anterior, a ejecutar en un plazo de 45 días. El 14 de marzo de 2003 se suscribe un anexo al contrato por 597.001 euros, más IVA a ejecutar en el citado plazo (hasta el 28 de abril).

Finalmente, el certificado de finalización de la obra que consta en el expediente es de fecha 5 de junio de 2003, mientras que el acta de recepción provisional se firma el 21 de octubre de 2003.

Como resultado de lo anteriormente indicado, se observa que el presupuesto final de las obras ha ascendido a 4.484.423 euros, sin IVA, lo que representa un 36,6% sobre el presupuesto inicial y que el plazo final de ejecución (a contar desde el 2 de enero de

2002) ha sido de 21 meses, cuando el inicialmente previsto era de 7 meses. Todo ello, con la acreditación anteriormente descrita, que a nuestro juicio resulta insuficiente para motivar las causas de los modificados y las prórrogas o suspensiones habidas durante el citado periodo, máxime cuando en el expediente no consta la supervisión del proyecto inicial ni sucesivos, al objeto de comprobar, entre otros aspectos, el adecuado cumplimiento de la normativa técnica y la exigencia, en su caso, de responsabilidades.

En base a lo anterior y al objeto de adoptar decisiones racionales de gasto con las debidas garantías jurídicas, se recomienda a TVV y RAV que con carácter previo a la contratación de obras elaboren una memoria justificativa de su necesidad, un proyecto técnico riguroso que sea viable y un presupuesto detallado y realista de los gastos a ejecutar.

Por otra parte, respecto al control presupuestario, se ha observado que una vez ejecutado el gasto, TVV y RAV, a 31 de diciembre de 2003, han formalizado y autorizado solicitudes de gasto por importes de 228.200 euros y 31.330 euros, respectivamente, encontrándose esta última sin consignación presupuestaria suficiente.

b) Instalaciones, acabados técnicos, suministro de equipamiento técnico, mobiliario y homologaciones del suministro de equipamiento técnico. 43 lotes.

En el ejercicio 2002, TVV aprobó la licitación mediante concurso de 43 lotes del expediente referido a instalaciones, acabados técnicos y suministros para el CPP de Alicante, siendo el precio de licitación libre para los 33 lotes de suministros y homologaciones y para el conjunto de los lotes restantes correspondientes a instalaciones de 772.467 euros más IVA. Del análisis del expediente de contratación en su conjunto, así como de la adjudicación y ejecución de los cuatro lotes de instalaciones recogidos en el cuadro anterior, cabe destacar lo siguiente:

- A todo el conjunto del contrato se le ha dado la calificación jurídica de contrato de suministros, cuando los lotes de instalaciones entendemos que corresponden a contratos de obras, con los consiguientes efectos jurídicos, fundamentalmente en cuanto a la preparación y tramitación del expediente.
- En el expediente no consta un informe razonado que motive la contratación, exponiendo su necesidad y las características de los suministros e instalaciones a efectuar adecuada y suficientemente valorados. La motivación y valoración de las instalaciones a efectuar resulta especialmente importante en tanto en cuanto estas obras podrían estar incluidas en el objeto del contrato comentado en el apartado anterior de reforma y ampliación del CPP de Alicante, máxime considerando que la segunda modificación a este contrato consiste en una ampliación de mejoras del acondicionamiento acústico y acabados finales del edificio.
- En relación con lo anterior, cabe señalar que la recepción provisional y las certificaciones de obra de los lotes 34 y 35, así como las facturas emitidas por el contratista de los cuatro lotes, se firman de conformidad, entre otros, por el

director facultativo de las obras de construcción del CPP de Alicante, circunstancia ésta que no ha podido ser clarificada por TVV.

- Los criterios de adjudicación previstos en los pliegos de condiciones administrativas particulares son muy genéricos y están inadecuadamente detallados y explicitados. Estos pliegos no han sido informados por el servicio jurídico.
- No se ha solicitado la fianza provisional a los licitadores participantes en el concurso.
- No se ha solicitado al contratista el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat Valenciana, extremo éste que no suele ser requerido por TVV.
- El adjudicatario de los cuatro lotes referidos en el cuadro anterior ha resultado ser el mismo contratista que el de las obras de construcción del CPP de Alicante. En los lotes 34 y 35, por ser el único que ha presentado oferta, mientras que en los lotes 33 y 36 por haber sido elegido en sendos procedimientos negociados sin publicidad, convocados al quedar desierto el concurso inicial por falta de presentación de ofertas. Al respecto, se ha observado que la petición de ofertas al resto de empresarios se ha efectuado con posterioridad a la presentación de la oferta por el adjudicatario.
- Analizados estos procedimientos negociados sin publicidad, se ha evidenciado, tal como recoge el cuadro 33, que los precios de adjudicación han superado de forma muy significativa los precios de licitación, circunstancia ésta que debería haberse justificado en los respectivos expedientes.
- Los contratos correspondientes a los lotes 33 y 36 así como los respectivos depósitos de fianzas, no consta que hayan sido formalizados.

Finalmente, cabe señalar que el período medio de pago de las certificaciones de obra o facturas presentadas por el contratista ha sido de aproximadamente 240 días, superando, por tanto, los 90 días previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.3 Producciones contratadas y coproducciones

La contratación de todos aquellos gastos relativos a la producción de programas queda excluida de las normas generales de contratación, tal como se ha indicado anteriormente, y en consecuencia de la aplicación de los principios básicos de publicidad y concurrencia. En el siguiente cuadro, elaborado en euros, se detalla la muestra seleccionada para la revisión de la contratación de las producciones propias y coproducciones adquiridas por TVV en el ejercicio, a la que se refiere el apartado 4.4.1 a) del presente Informe.

Nº	Descripción del programa	Minutos	Audiencia	Coste Programa	Otros costes externos	Total costes externos
1P	Entrevistas y reportajes	120	14,3%	60.834	19.063	79.897
2P	Información sobre literatura	20	3,7%	37.791	-	37.791
3P	Tertulia cultural	90	9,6%	38.298	81	38.379
4P	Actualidad "rosa"	60	15,3%	9.833	4.651	14.484
5P	Entrevistas y actualidad	60	8,4%	39.542	20	39.562
1C	TV movie	90	21,6%	512.265	-	512.265

Cuadro 34

Con respecto a la contratación de las denominadas producciones propias, fundamentalmente con empresas productoras españolas, cabe señalar, al igual que en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, que la Sociedad debe aplicar los principios de publicidad y concurrencia en la medida de lo posible, documentando, en caso contrario, la motivación de la contratación, de manera que los expedientes incluyan la documentación acreditativa de la fase previa a la contratación con la productora. Asimismo, para una gestión más adecuada sería conveniente que la adjudicación se produjese tras un informe razonado previo de una comisión de contratación.

Como resultado de la revisión efectuada sobre los presupuestos presentados por las productoras de los programas seleccionados, se ha observado que existen diferencias destacables de precios entre conceptos análogos o similares, en especial en lo que hace referencia a los precios unitarios de los gastos de personal y a los diferentes tipos de personal utilizados en cada uno de ellos.

En cinco de los seis programas analizados, el presupuesto incluye el concepto "beneficio industrial" como un porcentaje del resto de gastos de aplicación no uniforme, que entendemos debería ser objeto de limitación. Asimismo, deberían acotarse los gastos de estructura o de carácter general incluidos en los presupuestos tales como: asesorías, administración, oficina, prensa, mensajeros, contabilidad, teléfonos, seguros, gestoría, entre otros de esta naturaleza.

Adicionalmente, los presupuestos incluyen gastos en concepto de viajes, alojamiento y desplazamientos de invitados a programas que, por su elevada cuantía, deberían asimismo limitarse o justificarse adecuada y suficientemente, mientras que otros conceptos como manutención no deberían incorporarse como mayor coste del programa.

En consecuencia, se recomienda una homogeneización de los presupuestos de gastos a firmar con las productoras atendiendo a conceptos y precios estandarizados, en la medida de lo posible, limitando o suprimiendo aquellos gastos que no se encuentran directamente relacionados con la producción del programa.

En relación con la ejecución de los programas y su control por TVV, cabe señalar que no se ejerce ningún control sobre la efectiva ejecución de uno de los conceptos más significativos del presupuesto como es “gastos de personal y equipo artístico”. Todo ello, sin perjuicio de los mecanismos de control previstos en los contratos como la figura del productor delegado, que no ha resultado operativa, o la presentación de la documentación acreditativa de los pagos efectuados a la Seguridad Social. Respecto a este último aspecto, TVV debería comprobar, con anterioridad al pago de las facturas, el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social del personal contratado por las productoras para la realización de los programas, tal como figura en los contratos. Asimismo, y tal como queda también determinado en las estipulaciones contractuales, con anterioridad a efectuar el pago, debería comprobarse, en todos los casos, que las productoras se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias y sociales.

Adicionalmente, entendemos que debería quedar suficientemente justificado en el expediente la no utilización de recursos humanos propios teniendo en cuenta el personal al servicio de TVV (plantilla media de 1.175 personas).

El programa 4P lleva aparejado al gasto de producción, la asistencia de artistas e invitados por importes a determinar en función de su caché. Estos importes son facturados por las productoras, quienes asimismo remiten un certificado en el que manifiestan que la acreditación de los pagos efectuados a los invitados se encuentra a disposición de TVV. Al respecto, entendemos que TVV debería exigir la remisión de esta documentación acreditativa junto con las facturas a presentar por las productoras.

Examinada la audiencia de los programas seleccionados, que se incluye en el cuadro 34 se han observado diferencias muy significativas en la relación entre el coste de cada programa, previa homogeneización de su duración, y la audiencia obtenida, que en el caso más extremo ha sido del 2.794% (2P). Respecto a este programa, TVV no sólo no ha hecho uso de la cláusula de rescisión contractual por no alcanzar el mínimo de audiencia establecido, sino que ha renovado el contrato; circunstancia ésta asimismo predicable del resto de los contratos analizados, excepto en uno de ellos.

TVV debería solicitar a las productoras que firmasen o conformasen de forma adecuada los planes de trabajo previstos en los contratos, con el objeto de efectuar un adecuado control y seguimiento de los plazos de entrega de los materiales acordados. Por otra parte al no existir evidencia de cuando tiene lugar la recepción de materiales, no se ha podido determinar si aplica la imposición de penalidades por la falta de cumplimiento de los plazos previstos en el plan de trabajo.

En las facturas que justifican el gasto realizado, debería consignarse la antefirma por parte de la persona que está dando la conformidad a su ejecución.

Por otra parte, respecto al personal contratado por TVV para la producción de programas, además de lo indicado en el apartado 4.4.2, se ha observado que para la realización de los programas 1P, 3P y 4P, TVV ha suscrito contratos laborales (técnico electrónico, auxiliar administrativo, guionista-redactor y azafata de programas) por 35 horas semanales, cuando éstos sólo se emiten una vez por semana. Asimismo, se han

suscrito contratos con operadores de equipos por 20 horas semanales para la emisión de un programa semanal de 5 horas de duración (4P). Esta aparente disparidad entre las horas contratadas y las necesarias para la realización de los programas debería ser clarificada por TVV. Estas contrataciones han sido efectuadas sin realizar ningún procedimiento selectivo y sin que conste en los respectivos expedientes su necesidad o motivación.

Adicionalmente, se ha observado que TVV ha satisfecho los conceptos retributivos horas extraordinarias, pluses de nocturnidad y pactos de rodaje (apartado 4.4.2) a algunas de las personas contratadas que se han indicado anteriormente, por su participación en programas diferentes del programa para el que fueron contratados, sin que se justifiquen las causas que motivan estas percepciones, en tanto que su autorización se efectúa con posterioridad a su ejecución. Estas mismas deficiencias se han observado respecto al personal de plantilla por su colaboración en la realización de los programas.

Respecto al carácter temporal de estos contratos, se ha evidenciado que, en algunos casos, su relación laboral ha tenido un carácter continuado por periodos iguales o superiores a tres años y que, en otros casos, la relación laboral se ampara en diversos contratos temporales que de forma agregada computan 35 horas semanales. Adicionalmente, sus retribuciones equivalen a las establecidas para el personal de plantilla que ocupa puestos análogos.

Por otra parte, en relación con otros gastos externos imputables a los programas, si bien la normativa interna de TVV establece que se solicitarán ofertas alternativas, en la medida de lo posible, cuando el gasto supere 3.006 euros, se han observado los siguientes gastos contratados sin promover concurrencia: alquiler de videowall; alquiler de material de iluminación; diseño y dirección de montaje de decorado, y autobuses para traslado del público invitado al programa. Respecto a estos últimos, se recomienda que su autorización se efectúe con anterioridad a la prestación del servicio.

En cuanto a los gastos analizados en concepto de construcción de decorados, se recomienda un mayor rigor en el proceso selectivo previa solicitud de ofertas alternativas.

Entre los gastos externos imputables a dos de los programas analizados (1P y 4P), figuran gastos por servicios de peluquería y maquillaje, que han sido facturados por la empresa contratista de estos servicios como un importe adicional al estipulado en el contrato, sin que conste en el expediente que hayan sido solicitados previamente por TVV, tal como establece el citado contrato.

Finalmente, como resultado del examen efectuado sobre una muestra de coproducciones (1C), se ha observado que se han registrado como tales adquisiciones de "TV movies" por importe de 1.536.408 euros que deberían haberse contabilizado como producciones propias, ya que no se comparte la producción con un tercero. Adicionalmente, teniendo en cuenta el precio satisfecho por su adquisición, se recomienda su motivación y justificación adecuada teniendo en cuenta criterios objetivos previamente definidos.

5.4 Concursos TVV publicados el 26 de marzo de 2003 en DOGV

El 28 de octubre de 2002, la Comisión Especial para el Estudio de Nuevas Formas de Gestión de RTVV, creada por las Cortes Valencianas en sesión de fecha 6 de octubre de 1999, presentó las conclusiones derivadas de los trabajos efectuados en un Dictamen, aprobado por las Cortes el 12 de febrero de 2003. En este Dictamen se recogen, asimismo, cuatro recomendaciones al Gobierno Valenciano, que, básicamente son: introducción de nuevas formas de gestión de los servicios públicos en el servicio público de RTVV; la entrada de la iniciativa privada en la gestión, desarrollo y producción de contenidos audiovisuales; que esta entrada se efectúe garantizando el mantenimiento de los puestos de trabajo y de los derechos de los trabajadores de RTVV y sus Sociedades, y, por último, la creación de un Consejo Audiovisual de la Comunidad Valenciana.

A este respecto, el Gobierno Valenciano acordó el 4 de marzo de 2003 llevar a efecto dichas recomendaciones, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con el marco normativo audiovisual vigente. Para lo cual, dio traslado del Dictamen al Director General de RTVV para que procediera al cumplimiento y ejecución de las tres primeras recomendaciones, al ser de su competencia, indicando que debían suponer un importante ahorro de recursos públicos, que tenía que garantizarse el control parlamentario del servicio público que presta RTVV, y que su concreta instrumentación procedimental frente a terceros debía realizarse mediante concurso público, dando satisfacción a los principios de publicidad y concurrencia.

En cumplimiento del Acuerdo anterior, el 24 de marzo de 2003, el Consejo de Administración de RTVV aprobó los pliegos de condiciones para la contratación de: servicio de edición de los programas informativos de Canal 9 y suministro de noticias; suministro de contenidos audiovisuales destinados a Canal 9, y servicio de promoción e intermediación en la venta de espacios publicitarios y derechos de emisión de programas de TVV. Asimismo, aprobó los respectivos expedientes de contratación para su tramitación de forma ordinaria mediante procedimientos abiertos de adjudicación mediante concurso, y la publicación de su licitación en el DOGV y diversos medios de comunicación escrita, tal como se puso de manifiesto en el Informe de Fiscalización del ejercicio anterior.

En 2003 se han interpuesto cuatro recursos contra el Acuerdo del Consejo de Administración de 24 de marzo de 2003, tres contra las convocatorias de los tres expedientes de contratación y uno contra el Acuerdo de Gobierno Valenciano de 4 de marzo de 2003. Uno de los recursos presentados contra el Acuerdo del Consejo de Administración ha sido estimado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que ha dictado sentencia firme imponiendo las costas procesales de la segunda instancia a Radiotelevisión Valenciana, si bien el importe al que podrían ascender no ha sido estimado por RTVV. Respecto a esta sentencia, cabe señalar que el 28 de octubre de 2004, RTVV ha presentado recurso de casación en interés de Ley ante el Tribunal Supremo, para la fijación de doctrina legal.

Sobre el resto de recursos presentados se está pendiente de dictar sentencia sobre cuatro de ellos, mientras que se han dictado tres sentencias por parte de los Juzgados de Primera Instancia estimando los mismos, presentándose recurso de apelación por parte de RTVV, sin que hasta la fecha de finalización del presente trabajo se haya dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Respecto a la fianza provisional depositada por los licitadores de los concursos comentados, cabe señalar que RTVV ha devuelto la fianza provisional a seis de los quince empresarios, previa solicitud de devolución, mientras que las fianzas restantes continúan depositadas a fecha del presente trabajo.

Por otra parte, cabe destacar uno de los aspectos planteados en diversas comparencias recogidas en el Dictamen de la Comisión Especial respecto a la necesidad de definir y clarificar el servicio público prestado por la televisión, teniendo en cuenta que el modelo de televisión pública inicialmente diseñado en los años ochenta, se encuentra desfasado en la actualidad por la presencia de televisiones privadas e incremento de la competencia.

En este sentido, además de la conveniencia de la adaptación del modelo de televisión vigente a las demandas del mercado, cabe destacar que RTVV y sus Sociedades dependientes, en tanto en cuanto podrían desarrollar actividades de índole comercial y de servicio público, deberían llevar una contabilidad de costes por actividades diferenciadas al objeto de cumplir lo dispuesto en las Directivas Comunitarias relativas a la transparencia de las relaciones financieras entre los Estados miembros y las empresas públicas, atendiendo al principio de proporcionalidad.

6. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las actuaciones realizadas por RTVV y sus Sociedades dependientes, durante el ejercicio 2003, al objeto de atender las recomendaciones e indicaciones efectuadas por esta Sindicatura de Cuentas en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores:

- a) Durante el ejercicio, el grupo RTVV ha solucionado el siguiente aspecto:
 - a.1) Las producciones dramáticas u otras cuya naturaleza las hace susceptibles de reposición deberían amortizarse en su totalidad al emitirse los pases decididos inicialmente.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en los Informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) Los procedimientos de adquisición de elementos de inmovilizado y ejecución de obras realizados por TVV deberían mejorarse, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 5.2.
 - b.2) Se debería dejar constancia en el expediente de los controles y recuentos periódicos a efectuar sobre los elementos que conforman el inmovilizado, al objeto de comprobar su existencia y adecuado estado.
 - b.3) Para una adecuada valoración de las existencias de programas, TVV debería tener en cuenta lo indicado en el apartado 4.2.3 b).
 - b.4) TVV y RAV deberían revisar los saldos deudores por operaciones denominadas de “Intercambios” por lo indicado en el apartado 4.2.4.
 - b.5) Deberían efectuarse revisiones periódicas de los derechos de cobro de cierta antigüedad, para un adecuado seguimiento de las reclamaciones a efectuar y de las provisiones a dotar, procediendo, en su caso, a la consiguiente regularización contable.
 - b.6) RTVV y sus Sociedades deberían regular los anticipos por gastos a justificar, atendiendo a lo indicado en el apartado 4.2.4.
 - b.7) Los anticipos a proveedores que se indican en el apartado 4.2.5 deberían incluirse, a efectos de presentación del balance de situación, en el epígrafe de Existencias.
 - b.8) Se recomienda una mayor agilidad en los procedimientos de conformación y remisión de facturas al departamento económico, así como un mayor seguimiento por parte de este departamento de las

periodificaciones efectuadas por las distintas unidades proponentes del gasto.

- b.9) Para una buena gestión y mejora del control interno, debería elaborarse un nuevo manual de procedimientos acorde a las circunstancias actuales de RTVV y sus Sociedades dependientes.
- b.10) El control presupuestario que se desarrolla mediante la tramitación del documento “Solicitud del gasto” y confirmación de existencia de crédito, debería tener carácter vinculante y cumplimentarse adecuadamente, tal como se indica en el apartado 4.4.1.
- b.11) En las facturas recibidas, debería figurar la antefirma de la persona que da conformidad a la recepción del material o servicio y el precio pactado.
- b.12) Las compras de programas y gastos imputados a los mismos deben observar lo indicado en el apartado 4.4.1 a) respecto del control presupuestario e interno de TVV, así como para la mejora de su gestión financiera.
- b.13) Las compras de programas y gastos imputados a los mismos por TVV deben observar lo indicado en el apartado 5.3 respecto a las deficiencias observadas en los contratos analizados.
- b.14) RTVV y sus Sociedades deberían aprobar una clasificación de personal en la que se definieran de forma clara y precisa las características de los puestos de trabajo y los requisitos previstos para su desempeño, previa concreción de las necesidades efectivas de cada una de las Entidades.
- b.15) La calificación jurídica de los contratos con el personal directivo debería ser objeto de revisión, así como las indemnizaciones satisfechas en caso de cese y posterior contratación.
- b.16) Sólo deberían satisfacerse “pactos de rodaje y/o adicionales” cuando concurrieran las circunstancias previstas en el apartado 4.4.2.
- b.17) En RTVV y sus Sociedades dependientes, los gastos en concepto de horas extraordinarias y dietas deberían atenerse a lo indicado en los apartados 4.4.2 y 4.4.3.
- b.18) Debería efectuarse un mayor control sobre determinados gastos e ingresos provenientes de FORTA.
- b.19) Los gastos en concepto de desplazamiento de artistas o invitados a los programas, accesorios a su presencia o participación, deberían limitarse a los conceptos previamente acordados contractualmente. Asimismo, este tipo de gastos deberían motivarse suficientemente al objeto de valorar su necesidad.

- b.20) La concesión de subvenciones mediante convenios de colaboración, debería tener carácter subsidiario y excepcional por razones de oportunidad y conveniencia a justificar en el expediente, como se indica en el apartado 4.4.3.
 - b.21) La contratación publicitaria de TVV y RAV debería atenerse a lo establecido en las normas internas de contratación, tal como se indica en el apartado 4.4.4, en el que se incluyen recomendaciones para su mejora.
 - b.22) Establecer un procedimiento que permita asegurar que todas las ventas de derechos de emisión de producciones ajenas, ventas de doblaje, asistencia técnica y retransmisiones taurinas, se registran contablemente y se hacen efectivas.
- c) Las recomendaciones sobre otros aspectos puestos de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2003, son las siguientes:
- c.1) Contabilizar adecuadamente el inmovilizado adscrito a RTVV, tal y como se indica en el apartado 4.2.1 d).
 - c.2) Los servicios a prestar por corresponsales y colaboradores de producción de TVV y RAV, deberían regularse y recogerse en la normativa interna de las Sociedades.
 - c.3) Debería revisarse el gasto anual en los gastos que se indican en el apartado 4.4.1 d).
 - c.4) Mejorar las deficiencias de los expedientes de personal señaladas en el apartado 4.4.2.
 - c.5) El grupo RTVV debería clarificar la diferencia observada entre la masa salarial autorizada por la CEHE y la aprobada por las Entidades, tal como se indica en el apartado 4.4.2.

